

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO
DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



**PRESCINDENCIA DEL DENUNCIADO EN AUDIENCIA ORAL
Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN EL
DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. HUANCVELICA, PERÚ**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA:

ESPINOZA TRUCIOS LIZBETH PAULINA

ASESOR:

Dr. CHAMOLI FALCON ANDY WILLIAMS

HUÁNUCO - PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mi familia por creer en mí, apoyándome incondicionalmente en durante todo el desarrollo de este informe.

AGRADECIMIENTO

En un principio me gustaría agradecer a mis familiares, a los que estuvieron presentes durante todo mi crecimiento laboral y que actualmente siguen a mi lado. Gracias por ser la motivación que necesito día a día; agradezco también a todos mis amigos, quienes conforman mi círculo social cercano, gracias por ser mi apoyo durante la realización de este trabajo, por no permitirme abandonarlo, espero algún día poder recompensarles por lo que hicieron por mí. Asimismo, agradezco a mi Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por brindarme a los mejores docentes para continuar con mi desarrollo profesional, a ellos les debo todo lo que tengo ahora y siempre estaré agradecido por la paciencia que tuvieron en relación a mi aprendizaje. Además, me gustaría agradecer a mi asesor, quien me ayudó a que esta investigación sea una realidad, por su empeño y paciencia en todo el desarrollo.

RESUMEN

El objetivo que presenta la investigación fue determinar la relación entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del derecho a la defensa en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú. Para ello, se tomó la siguiente metodología, inicialmente este informe fue desarrollado en el 1° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Huancavelica, se conformó por 1350 expedientes judiciales anuales del Juzgado indicado anteriormente. De toda esta población se seleccionó 299 expedientes judiciales, se contó con un informe de tipo aplicada y contó con un nivel correlacional, siguió un enfoque cuantitativo, su diseño fue transversal. Se empleó la observación, la cual se instrumentó por la ficha de observación. Los resultados mostraron que el 85.3% de los casos evaluados nunca tuvieron una defensa material; y que en el 100% de los casos la defensa formal no fue ejercida. En la prueba de hipótesis, se determinó que existe relación positiva (coef. = 0.23) y significativa (p-value = 0.00) entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del derecho a la defensa en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú. En conclusión, en los delitos de violencia familiar, se prescinde de la presencia del imputado haciendo que se vulnere su derecho a la defensa.

Palabras clave: Violencia familiar, derecho a la defensa, defensa material, defensa formal, vulneración del derecho a la defensa.

ABSTRACT

The objective presented by the investigation was to determine the relationship between the disregard of the defendant in oral hearing and the violation of the right to defense in the crime of family violence. Huancavelica, Perú. For this, the following was taken methodology, initially this report was developed in the 1st Family Court of the Superior Court of Huancavelica, it was made up of 1,350 annual judicial files from the Court indicated above. From this entire population, 299 judicial files were selected, there was an applied type report and it had a correlational level, followed a quantitative approach, its design was cross-sectional. Observation was used, which was instrumented by the observation record. The results showed that 85.3% of the cases evaluated never had a material defense; and that in 100% of the cases the formal defense was not exercised. In the hypothesis test, it was determined that there is a positive (coef. = 0.23) and significant (p-value = 0.00) relationship between the disregard of the defendant in oral hearing and the violation of the right to defense in the crime of family violence. Huancavelica, Perú. In conclusion, in crimes of family violence, the presence of the accused is disregarded, thereby violating their right to defense.

Keywords: Family violence, right to defense, material defense, formal defense, violation of the right to defense.

ÍNDICE

Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Resumen.....	IV
<i>Abstract</i>.....	V
Índice.....	VI
Índice de tablas	IX
Índice de figuras.....	X
Introducción	XII
 CAPÍTULO I	
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1. Fundamentación del problema de investigación	14
1.2. Justificación.....	16
1.3. Importancia o propósito.....	17
1.4. Limitaciones	17
1.5. Formulación del problema de investigación general y específicos	17
1.5.1. Problema General.....	17
1.5.2. Problemas Específicos	17
1.6. Formulación de objetivos generales y específicos	18
1.6.1. Objetivo General	18
1.6.2. Objetivos Específicos.....	18
 CAPÍTULO II	
SISTEMA DE HIPÓTESIS	
2.1. Formulación hipótesis generales y específicas.....	19
2.1.1. Hipótesis General.....	19

2.1.2.	Hipótesis Específicas	19
2.2.	Variables.....	19
2.3.	Operacionalización de la variable	19
2.4.	Definición de términos operacionales	21

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1.	Antecedentes.....	23
3.1.1.	Antecedentes Internacional	23
3.1.2.	Antecedentes Nacionales	25
3.1.3.	Antecedentes Local	29
3.2.	Bases Teóricas	29
3.2.1.	Violencia familiar.....	29
3.2.2.	Juicio Oral y la Prescendencia del imputado	33
3.2.3.	Derecho a la Defensa	33
3.3.	Bases conceptuales	42

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1.	Ámbito.....	44
4.2.	Población	44
4.3.	Muestra.....	44
4.4.	Nivel y tipo de investigación.....	44
4.5.	Diseño de investigación.....	45
4.6.	Técnicas e instrumentos	46
4.6.1.	Técnicas.....	46
4.6.2.	Instrumentos.....	46
4.7.	Validación y confiabilidad del instrumento	47

4.8. Procedimiento.....	47
4.9. Tabulación	47
CAPÍTULO V	
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
5.1. Análisis descriptivo	48
5.1.1. Resultados de juicio oral	48
5.1.2. Resultados de derecho a la defensa.....	53
5.2. Prueba de normalidad	56
5.2.1. Pruebas de normalidad variable: Derecho a la defensa.....	56
5.2.2. Pruebas de normalidad variable: juicio oral.....	62
5.3. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis.....	72
5.3.1. Prueba de la hipótesis general	72
5.3.2. Prueba de la primera hipótesis específica	74
5.3.3. Prueba de la segunda hipótesis específica.....	75
5.4. Discusión de resultados	76
5.5. Aporte de la investigación	79
CONCLUSIONES	80
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS	81
REFERENCIA BIBLIOGRAFÍA	82
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	1919
Tabla 2 Baremos de las dimensiones de las variables de investigación	48
Tabla 3 Resultados porcentuales de principio de inmediatez	49
Tabla 4 Resultados de principio de oralidad	50
Tabla 5 Resultados de principio de contradicción	51
Tabla 6 Resultados de principio de publicidad	52
Tabla 7 Resultados de defensa material	54
Tabla 8 Resultados de defensa formal	55
Tabla 9 Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov	56
Tabla 10 Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov	58
Tabla 11 Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov	60
Tabla 12 Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov	62
Tabla 13 Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov	64
Tabla 14 Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov	68
Tabla 15 Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov	68
Tabla 16 Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov	70
Tabla 17 Prueba de la hipótesis general de la investigación	73
Tabla 18 Prueba de la primera hipótesis específica	74
Tabla 19 Prueba de la segunda hipótesis específica.....	75

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Notación diseño transversal.....	46
Figura 2. Resultados porcentuales de principio de inmediación.....	49
Figura 3. Resultados porcentuales de principio de oralidad.	50
Figura 4. Resultados porcentuales de principio de contradicción.....	51
Figura 5. Resultados porcentuales de principio de publicidad.....	53
Figura 6. Resultados porcentuales de defensa material.	54
Figura 7. Resultados porcentuales de defensa formal.....	55
Figura 8. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la variable derecho a la defensa.....	57
Figura 9. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la variable derecho a la defensa en el diagrama de Caja y Bigote.....	57
Figura 10. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión defensa material	59
Figura 11. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión defensa material en el diagrama de Caja y Bigote	59
Figura 12. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión defensa formal.....	61
Figura 13. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión defensa formal en el diagrama de Caja y Bigote.....	61
Figura 14. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la variable juicio oral.....	62
Figura 15. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la variable juicio oral en el diagrama de Caja y Bigote	63
Figura 16. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de inmediación.....	65
Figura 17. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de inmediación en el diagrama de Caja y Bigote	65
Figura 18. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de oralidad	67

Figura 19. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de oralidad en el diagrama de Caja y Bigote	68
Figura 20. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de contradicción.....	69
Figura 21. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de contradicción en el diagrama de Caja y Bigote	70
Figura 22. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de publicidad.....	71
Figura 23. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de publicidad en el diagrama de Caja y Bigote	72

INTRODUCCIÓN

A nivel mundial la violencia familiar es uno de los problemas que presenta la sociedad y que a su vez es normalizado por diferentes motivos, como la infidelidad por parte de la mujer, acciones negativas de los menores, etc. debido a esto, son tomados como algo regular, esto llega a exceder cuando el abusador considera que es su derecho hacerlo, cree que está justificando su acción, de esta manera se produce un ciclo donde las personas más vulneradas son los niños y generalmente las mujeres, quienes no se reconocen como personas abusadas y el abusador tampoco se reconoce como uno, por este motivo la violencia familiar se convirtió en uno de los delitos menos denunciados.

Cuando este delito es denunciado y llega a la etapa de juicio oral, este no necesariamente se denuncia por los abusados sino puede darse por una denuncia realizada por los policías, por ello cabe resaltar que el proceso puede seguir llevándose a cabo contra la voluntad de la víctima, por ello en la fase del juicio oral pueden otorgarse medidas de protección o dictarse medidas cautelares a fin de proteger a la víctima. No obstante, las acciones donde se brinda protección a la fémima tiende a vulnerar los derechos fundamentales, al igual que el proceso. En la legislatura peruana existen diferentes leyes a favor de la mujer y demás integrantes de la familia, frente a la violencia en sus diferentes modalidades; no obstante, esta sobreprotección puede vulnerar los derechos de la persona o personas imputadas.

Cuando se protege a la persona abusada, de modo involuntario se vulnera los derechos de las personas imputadas, esto es indicado en la Ley N° 30364, Capítulo II: Proceso de Tutela y Protección, Sub Capítulo II: Medidas de Protección y Cautelares, Artículo 35: La audiencia. Debido a esta ley, si se prescinde de la presencia del imputado durante la audiencia oral en el delito de violencia familiar, llegando a vulnerar a la defensa.

Debido a esto se llegó a la siguiente pregunta: ¿Cuál es la relación entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa formal en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú?, la supuesta

respuesta que le dimos fue que existe relación positiva y significativa entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa material en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú, la investigación tuvo el objetivo de determinar la relación entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del derecho a la defensa material en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú.

Para ello, el informe contó con la siguiente estructura: En el primer capítulo se encontró la descripción de la problemática, donde estuvo la justificación, importancia, limitaciones; además, de la formulación del problema, los objetivos, En el segundo capítulo se encontró las hipótesis, la operacionalización de cada variable y las definiciones de los términos operacionales. En el tercer capítulo se encontró el marco teórico, los antecedentes del informe desde los internacionales hasta los locales, también estuvo las bases teóricas que fundamentaron la investigación, respecto al capítulo cuatro, se conformó por la metodología, como el nivel, la aplicación, la muestra, el diseño, las técnicas y los instrumentos empleados; además de la validación de los instrumentos. Respecto al quinto capítulo, este contó con los resultados del informe y la discusión de ellos. Seguido se pueden encontrar las conclusiones, sugerencias, referencias y anexos de la investigación.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

A nivel mundial, las víctimas de la violencia familiar son en su mayoría mujeres las cuales tienden a experimentar formas graves de violencia (McQuigg, 2011). En algunos países, la violencia doméstica a menudo se considera justificada, especialmente en casos de infidelidad real o presunta por parte de la mujer, y está legalmente permitida, con respecto a este existe una correlación directa, donde los países con menos igualdad de género experimentan tasas más altas de violencia familiar; así también la violencia familiar es uno de los delitos menos denunciados (Santoveña & Lambert, 2013).

La violencia familiar a menudo ocurre cuando el abusador cree que el abuso es un derecho, es aceptable, está justificado o es poco probable que se reporte, este comportamiento produce un ciclo intergeneracional de abuso en niños y otros miembros de la familia, quienes pueden sentir que tal violencia es aceptable o perdonada a todo esto una gran cantidad de personas incluso no se reconocen a sí mismas como abusadoras o víctimas porque pueden considerar sus experiencias como conflictos familiares que se salieron de control, de esta forma la conciencia, percepción, definición y documentación de la violencia doméstica difiere ampliamente de un país a otro (McPherson, Gormley, Mello, Rosenthal, & Pravder, 2014).

Es así que en el juicio oral de los delitos de violencia familiar se encuentran dentro de los delitos públicos que tienen gran diferencia en cuanto a los delitos privados debido a que este proceso puede darse inicio mediante una acusación de la policía y no necesariamente con la formulación de la denuncia por parte de la víctima o agraviada, siendo así también que este proceso tiene continuidad incluso contra la voluntad de la víctima ya que no existe posibilidad de anular el proceso, razón por la que se sigue de oficio, bajo este fundamento es posible que el juicio oral se brinden condenas o medidas cautelares con el fin de protección de la

víctima así este no lo haya solicitado, incluso también se le atribuye al juez ciertos poderes en el curso del proceso como la participación del imputado de los juicios orales entre otros (Larrauri, 2005).

Sin embargo, este acto justificado de protección a la mujer entendida como el delito contra la violencia familiar podría tener impactos negativos en ciertos derechos humanos fundamentales; así como el debido proceso, entonces bajo esta premisa el debido proceso se entiende como un principio legal donde una nación, estado u otros tienen la obligación de dar continuidad al respeto por los derechos legales que cada persona por su condición de ser humanos contempla, es así que estos de manera resumida se refieren a la libertad, justicia e imparcialidad, lo cuales deben siempre y de manera ininterrumpida ser cumplidos durante los procesos judiciales y penales, de lo contrario se estaría violando los derechos de dicha persona (Rodríguez V. , 2012).

Es así que a nivel de la legislación Peruana se encuentra una gama de leyes que amparan la protección de la mujer y los integrantes del grupo familiar en los que además se incluye a personas como convivientes frente a cualquier modalidad de violencia ya sea físicas, psicológicas, económicas u otros; sin embargo, la exagerada protección de la mujer podría ocasionar la vulneración de otros derechos fundamentales sobre todo para los imputados (Bermúdez, 2017).

En la ciudad de Huancavelica se observa en cuanto a la tasa de violencia familiar una gran cantidad de casos. Estos casos están a cargo de los Juzgados de familia, procesados de forma inexorable bajo los lineamientos de la Ley 30364 para salvaguardar la integridad y tranquilidad de la mujer, cuyo objetivo es erradicar la violencia familiar y sancionar estos hechos delictivos.

La protección de la mujer e integrantes del grupo familiar, de manera involuntaria vulnera los derechos fundamentales de los imputados, esto en concordancia con la Ley N° 30364, Capítulo II: Proceso de Tutela y Protección, Sub Capítulo II: Medidas de Protección y Cautelares, Artículo 35: La audiencia, que faculta al Juez encargado del Juzgado de Familia prescindir de la presencia

del imputado y así seguir con el proceso solo con la presencia de las víctimas o incluso sin ellas, decisión que se encuentra bajo la tutela del juez a cargo.

Es así que el hecho de prescindir de la presencia del imputado durante audiencia oral en el delito de violencia familiar estaría vulnerando a la defensa, es considerada como una garantía procesal, el derecho a la concesión de tiempo y los medios adecuados para el desarrollo de su defensa, obligación estatal de permitir el desarrollo de forma efectiva del derecho de defensa por parte del imputado y de gozar de un juicio justo desde el inicio del proceso judicial hasta la culminación de dicho proceso judicial.

Esta situación conlleva a cierto nivel inquisitorio por parte de los Juzgados, siendo factor que incide de forma negativa en los derechos de los imputados que coadyuva a la formación de un ambiente de negligencias penales, y de procesos judiciales sin garantías e incluso injustos, lo que origina la desconfianza de la población de la regulación procesal penal de estas entidades en la ciudad de Huancavelica, ya que estos procesos no se dan bajo los lineamientos de un debido proceso y con el respeto de los derechos fundamentales de las partes procesales. Por lo que es necesario implementar herramientas procesales que permitan brindar una mejor distribución de la justicia en los Juzgados de Familia de la Ciudad de Huancavelica.

1.2. Justificación

De acuerdo al artículo 35° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 30364, donde se establece la posibilidad de prescindir de la presencia del imputado en el juicio oral en el delito de violencia familiar y en interpolación con los derechos fundamentales de defensa de una persona expuesto en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en específico en el derecho a la defensa y un juicio justo (Salmón & Blanco, 2012) (Huaita, 2016).

Se advierte que los delitos de violencia familiar, no se desarrollan de manera adecuada ya que existe grandes posibilidades de la vulneración del derecho a la defensa, además de afectar las garantías procesales de un juicio justo y un debido proceso. En base a esta problemática el presente estudio buscó encontrar las

características y relaciones que existe entre el juicio oral y el derecho de defensa del imputado en el delito de violencia familiar.

1.3. Importancia o propósito

El desarrollo de la investigación tuvo el propósito de dar a conocer la importancia del derecho a la defensa y como el hecho de que se prescinda del denunciado en una audiencia oral puede afectarlo; para lo que se debe tomar en consideración que el derecho a la defensa es uno de los derechos primordiales de la persona, donde se le debe permitir defenderse sobre los cargos que se le imputan y poder tomar las garantías necesarias.

1.4. Limitaciones

Durante el proceso de elaboración del trabajo, no se presentó ninguna limitación, porque se tuvo todas las facilidades de accesos a la información; así como, se contó con la colaboración de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

1.5. Formulación del problema de investigación general y específicos

1.5.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre la prescendencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del derecho a la defensa en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú?

1.5.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la relación que existe entre la prescendencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa material en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la prescendencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa formal o técnica en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú?

1.6. Formulación de objetivos generales y específicos

1.6.1. Objetivo General

Determinar la relación entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del derecho a la defensa material en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú.

1.6.2. Objetivos Específicos

- Establecer la relación entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del defensa material en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú.
- Establecer la relación entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa formal o técnica en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1 Formulación hipótesis generales y específicas

2.1.1 *Hipótesis General*

- Existe relación positiva y significativa entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del derecho a la defensa en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú.

2.1.2 *Hipótesis Específicas*

- Existe relación significativa entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa material en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú.
- Existe relación significativa entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa formal o técnica en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú.

2.2 Variables

- Variable1: Juicio oral.
- Variable2: Derecho a la defensa.

2.3 Operacionalización de la variable

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Definición	Definición	Dimension	Indicadores	Escala
	conceptual	n	es		
		operacion			
		al			

Juicio oral	Es la tercera etapa del proceso penal constituyéndose como una etapa principal del proceso penal el cual se realiza sobre la base de la acusación. (Ore, 2010)	Se aplicó la ficha de observación toda vez que se revisará los expedientes del 1º Juzgado de Familia.	Principio de inmediación Principio de oralidad Principio de contradicción	<ul style="list-style-type: none"> • Inmediación formal. • Inmediación material. • Comunicación eficaz. • Declaración • Confiabilidad. • Valoración 	Nunca = 1 Casi siempre = 2 Siempre = 3
			Principio de publicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Transparencia. • Conocimiento público. 	
Derecho a la defensa	Es un derecho constitucional imprescindible e mediante el cual el imputado le permite contradecir frente a las acusaciones	Se aplicó la ficha de observación toda vez que se revisará los expedientes del 1º Juzgado de	Defensa material Defensa formal o técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Intimación. • Autodefensa. • Incoercibilidad. • Viabilidad. 	Nunca = 1 Casi siempre = 2

que se le Familia a impone por lo fin de que para la medir la validez del relación debido que existe proceso el con el imputado juicio debe ser oral. comunicado de los cargos que se le imputan a fin de que pueda hacer uso del derecho a la defensa. (Ore, 2010)

- Asistencia del defensor. Siempre =3
- Asesoramiento jurídico.

2.4 Definición de términos operacionales

2.4.1 Derecho a la defensa. Es un derecho constitucional imprescindible en el debido proceso mediante el cual el imputado se le permite contradecir frente a las acusaciones que se le impone (Ore, 2010).

2.4.2 Defensa material. Es denominada también autodefensa que ejerce el imputado el cual se materializa a partir de declaraciones voluntarias, de tal manera que puede ser escuchando las veces que este considere imprescindible su participación. (Velasquez, 2008).

2.4.3 Defensa formal o técnica. Es la defensa que se le atribuye al abogado quien tiene el rol de defender al acusado frente a los cargos que se le imputan interviniendo en los interrogatorios a partir del asesoramiento y patrocinio al acusado en todo el proceso penal. (Velásquez, 2008).

- 2.4.4 Juicio oral.** Es la tercera etapa del proceso penal constituyéndose como una etapa principal del proceso penal el cual se realiza sobre la base de la acusación. (Velasquez, 2008).
- 2.4.5 Prescendencia del imputado.** La prescindencia del imputado en el juicio oral se enmarca en el hecho de ser un delito que se sigue de oficio, incluso sin la necesidad de que la parte agraviada se encuentre de acuerdo o formule la denuncia, además en el caso que se diera la entrevista al imputado sería con el objetivo de dar mayor convicción y base a las medidas de protección mas no para desarrollar un proceso contradictorio (Cornejo A. , 2017).
- 2.4.6 Principio de contradicción.** Establece que para asegurar la confiabilidad de la información ingresada al juicio oral debe ser valorada por el juez, así como la valoración de las declaraciones (Mezzich., 2018).
- 2.4.7 Principio de inmediación.** Implica que el fallo que del juez sea de acuerdo a los medios probatorios que se evidencian en el proceso penal. (Neyra, 2010).
- 2.4.8 Principio de oralidad.** La oralidad es la forma más adecuada procesalmente mediante el cual el juez conoce directamente la prueba en su afán de resolver el caso. El principio de oralidad se vincula con el principio de inmediación. (Mezzich., 2018, pág. 5).
- 2.4.9 Principio de publicidad.** La publicidad del juicio oral tiene resultado idóneo en producir efectos preventivos es decir es el modo de insertar la justicia de manera pública a la sociedad (Mezzich., 2018, pág. 6)
- 2.4.10 Violencia familiar.** Cualquier incidente de control, comportamiento coercitivo, amenazador, violencia o abuso entre las personas que son o han sido parejas íntimas o miembros de la familia sin importar el género o la sexualidad. El abuso puede abarcar daño psicológico, físico, sexual, financiero, emocional (Mothupi, 2014).

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1 Antecedentes

3.1.1 *Antecedentes Internacional*

Alarcón (2012) en su tesis que llevó por título: “La parcialidad en el Mujer y la Familiar vulnera los derechos fundamentales del acusado”, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, con el objeto de obtener el título profesional de Abogado; en la que se planteó el siguiente Objetivo General: Desarrollar un ensayo Científico-Jurídico con respecto a la parcialidad en el juzgamiento de las contravenciones intrafamiliares y la vulneración de los derechos del acusado, Objetivos Específicos: 1) Brindar un análisis desde una perspectiva jurídica sobre la Ley y los tratados internacionales en cuanto a la imparcialidad en los juzgamientos de las contravenciones, 2) Evidenciar la correcta legislación de la comisaria de la Mujer y la Familia en concordancia al artículo N° 76 de la Republica de Ecuador en el juicio oral, 3) Determinar si la República del Ecuador garantiza el respeto y salvaguardo de los derechos del imputado; para los cuales se utilizó la siguiente Metodología: El método general fue el método científico y como métodos específicos el inductivo y deductivo, las técnicas fueron la entrevista, entrevista y la revisión documentaria, la muestra se compuso por 31 profesionales en derecho y 50 usuarios atendidos en la Comisaria de la Mujer y la Familia; es así que mediante este se lograron obtener los siguientes Resultados: En cuanto a la encuesta se observó que el 19% menciona que no existe legislación que mantenga la presunción de inocencia del imputado, el 90% manifiesta la falta de mejoría en los procesos de violencia intrafamiliar, el 83% manifiesta que no se sigue el debido proceso, el 81% indican que no se actúa con imparcialidad en casos de violencia intrafamiliar, el 62% menciona que los acusados de violencia familiar son tomados como

culpables desde el inicio del proceso; de acuerdo a estos resultados se arriba a las siguientes Conclusiones: La parcialidad en los procesos de violencia familiar si vulneran los derechos fundamentales del imputado.

Pontanilla (2015), en su trabajo de investigación que llevó por título: “Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer” en la Universidad Complutense de Madrid, para optar el grado de Doctor en Derecho Penal; para el cual se planteo el siguiente Objetivo: Hallar y formular propuestas alternativas para dar arreglo a disfunciones en los procesos penales, es así que desarrollar los objetivos se hizo necesario la siguiente Metodología: La investigación fue de tipo aplicada, tipo descriptiva, se usó los métodos inductivo y deductivo, además se desarrolló mediante la técnica de revisión documentaria; mediante los cuales se arribó a la siguiente Conclusión: La violencia familiar con respecto a las mujeres es una violación general de los derechos de la mujer, este delito constituya un fenómeno criminológico mundial, las medidas e indicativas tomadas no contribuyen a un cambio sustancial, la reducción de casos de violencia de la mujer puede desarrollarse mediante políticas educativas y políticas sociales preventivas, además en los supuestos graves es donde se acude al derecho penal en concordancia con el principio de intervención mínima.

Arusha (2015), en su investigación que llevó por título: “The impact and constitutionality of delayed trials on the right of a suspect or accused person during criminal proceedings” en la Universidad de Sud África, para optar el título de Maestro en Leyes, en la que se planteó el siguiente Objetivo General: Para determinar el impacto que los juicios que no han comenzado o finalizado en un tiempo razonable, tienen sobre los derechos de un sospechoso o acusado durante un proceso penal. Objetivos Específicos: 1) Llevar a cabo un estudio comparativo sobre el alcance de la ley sudafricana en relación con los juicios que no han comenzado o finalizado en un tiempo razonable, y el derecho internacional, 2) Para determinar la medida en que los juicios

que no han comenzado o finalizado en un tiempo razonable, es constitucional, 3) Para determinar las razones de los juicios que no han comenzado o finalizado en un tiempo razonable en Sudáfrica. Con respecto a ello se utilizó la siguiente Metodología: La investigación fue de tipo Aplicada, nivel descriptivo, se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica, las fuentes fueron la Constitución, la legislación, la jurisprudencia, los artículos de revistas y los textos legales; mediante los cuales se arribó a las siguientes Conclusiones: El juicio retrasado, el hacinamiento en las prisiones y las malas condiciones de las prisiones siguen siendo un problema en Sudáfrica y es necesario que haya un cambio positivo para hacer cumplir y practicar las directivas prescritas. El sistema de justicia de Sudáfrica a través de sus servidores, necesita hacer más para obtener un estatus más alto de tener un país constitucionalmente democrático que promueva plenamente los derechos de los detenidos.

3.1.2 Antecedentes Nacionales

Candia (2017), en su tesis con título: “Incongruencias en la aplicación de principios constitucionales en la Ley 30364-Violencia contra la mujer y Grupo Familiar”, en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, tuvo como Objetivo: Desarrollar un análisis exhaustivo de los factores que predisponen las incongruencias en cuanto a la aplicación de principios constitucionales con respecto a la Ley 30364; para lo cual en la presente investigación se hizo uso de la siguiente Metodología: La investigación se encuentra dentro de un enfoque Mixto, tipo de investigación aplicada, nivel descriptivo-explicativo, la técnica utilizada fue la observación mientras que el instrumento fue lista de cotejo y las encuestas; con los cuales se pudo alcanzar los siguientes Resultados: La Ley 30364 contraviene ciertos principios constitucionales, teniendo gran impacto en la defensa del imputado, además de la falta de uso del principio de proporcionalidad en las medidas cautelares y las sentencias emitidas. De acuerdo a ello

se arribó a la siguiente Conclusión: Es de vital importancia una reforma de la Ley 30364 a fin de evitar incongruencias que tengan efectos negativos en el orden jurídico y el estado de derecho.

Cornejo (2016), en su tesis titulada: “Análisis Jurídico del debido proceso frente a las notificaciones Telefónicas inmersas de la Ley 30364”, en la Universidad Andina del Cusco, con el objeto de obtener el título profesional de Abogada; en la que se plateo el siguiente Objetivo General: Determinar si se brindó un debido proceso en cuanto a las notificaciones telefónicas en el año 2016, Objetivos Específicos: 1) Delimitar el porcentaje de llamadas telefónicas para emitir alguna sentencia dictada, 2) Evidenciar la frecuencia de llamadas ineficaces, 3) Evidenciar el número de inasistencias para las audiencias únicas, 4) Evidenciar si el juez desarrolla las audiencias con el objeto de brindar las medidas cautelares, 5) Determinar los criterios que el juez toma en consideración para emitir medidas cautelares con la presidencia de alguna de las partes; par estos se utilizó la siguiente Metodología: La investigación tuvo un enfoque cualitativo, tipo aplicado, nivel descriptivo de diseño no experimental-longitudinal, se usó el método funcional, la población fue 502 expedientes, de los cuales la muestra fue 4 expedientes, se utilizó el muestreo no probabilístico por conveniencia; con el cual se obtuvieron los siguientes Resultados: De las llamadas telefónicas el 77% fueron contestadas y el 18% no fueron contestadas y el 5% fueron contestadas por terceros o no consignadas, se dio un 60% de inasistencia a la audiencia única, se evidencio la vulneración del Art. 139 de la Constitución Política del Perú.

Fernández y Gutiérrez (2012), en su investigación titulada como: “La nulidad del juicio oral por la vulneración del derecho a la defensa técnica eficaz del imputado” , en la Universidad Nacional de Trujillo, con el objeto de obtener el título profesional de Abogado, se planteó como Objetivo General: Delimitar los aspectos que sustentan la nulidad del juicio oral por la vulneración de un derecho fundamental del

imputado. Objetivos Específicos: 1) Delimitar el contenido de la defensa técnica, 2) Determinar en qué momento se inicia con la defensa técnica del imputado, 3) Determinar el papel del abogado defensor, 5) Determinar los fundamentos técnicos de la defensa, 6) Evidenciar los efectos de un proceso de nulidad del juicio oral; así también se utilizó la siguiente Metodología: El método científico, método hermenéutico-jurídico y el método analítico sintético, las técnicas que utilizaron fueron la revisión documentaria, técnica de fichaje, la interpretación normativa, la población se compuso por las resoluciones judiciales de los juzgados de investigación preparatoria, juzgamiento y de salas penales, así mismo la muestra se compuso por las resoluciones judiciales pertenecientes a las salas penales correspondientes al juzgado Penal de la provincia Sánchez Carrión. Se encontró los siguientes Resultados: De acuerdo al análisis que para declarar nulo un juicio oral debe tenerse en consideración la violación de un derecho que le pertenece al imputado como lo es el derecho a la defensa, además de que se garantice la información de la imputación que se le hace, además de contar con un abogado defensor desde el principio del juicio hasta llegar a culminó de dicho juicio, además esta defensa técnica debe tener inicio desde el instante en el que se desarrolla la imputación al acusado; finalmente se llega a la Conclusión que la nulidad de un juicio oral por haberse vulnerado los derechos del imputado tendrían un efecto negativo en la confianza de la población para con los entes gestores de la justicia.

Altamirano (2014), en su tesis con título: “El marco simbólico de la Ley de Violencia Familiar y sus modificaciones”, en la Universidad Nacional de Trujillo, con el objetivo de optar el grado académico de Maestro de Derecho, en la que tuvo como objetivo general: Delimitar la eficacia en la protección del bien jurídico de la Ley N° 26260. Objetivos específicos: 1) Analizar las sentencias por violencia familiar durante el año 2012-2013, 2) Evidenciar la ineficacia de la Ley N°

26260 conjuntamente con sus modificaciones, 3) Evidenciar las irregularidades en el sistema penal y judicial en los procesos de violencia familiar; para la cual se utilizó la siguiente Metodología: Como método general el método científico y métodos específicos el método deductivo, inductivo, hermenéutico, sintético y analítico, a si también las técnicas fueron la observación, análisis dementaría, fichaje, encuesta, la población se compuso de 3004 denuncias de violencia familiar en el año 2012 y 1594 en el año 2013, para tener una tamaño mastral de fue la población en su totalidad; con los que se tuvieron los siguientes. Resultados: Se observó un incremento de 18% a 45% entre el año 2012-2013, el 60% de los encuestados cree que la Ley 26260 no regula la violencia familiar, el 100% de encuestados manifiesta que las modificatorias de la Ley 26260 no tiene efecto en la reducción dela violencia familiar; con lo que se arribó a la siguiente Conclusión: La Ley N° 26260 y sus modificatorias no son eficientes en la regulación del delito de violencia familiar.

Condori (2016), en su tesis la cual llevó por título: “Impacto de la Ley 30364 en el Centro Emergencia Mujer Ilave Enero-Setiembre 2016”, en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, para optar el título profesional de abogada; en la que se planteó el siguiente objetivo general: Desarrollar un análisis del impacto de la Ley 30364. Objetivos específicos: 1) Delimitar las ventajas de la implementación de la Ley 30364, 2) Determinar las desventajas de la implementación de la Ley 30364, 3) Describir a forma de pensar con respecto a la Ley 30364 por parte de los trabajadores del Centro Emergencia Mujer Ilave; para lo cual se planteó la siguiente Metodología: La investigación tuvo un enfoque cualitativo, tipo aplicado y nivel descriptivo, el método fue el analítico, deductivo la técnica usada fue el análisis documentario, la población y muestra se conformó por 164 personas que fueron víctimas de violencia familiar y el 100% de trabajadores del Centro Emergencia Mujer Ilave. Se tuvieron los siguientes Resultados: Se

encontró como una de las ventajas la Facultad del juez para dictar sentencias o medidas de protección sin la necesidad de la participación del acusado, el 90% de víctimas de violencia familiar son del sexo femenino, edad con mayor frecuencia fue entre los 19-59 años con 78%, el 98% de violencia fue el de agresión física y psicológica; arribando con ello a la siguiente Conclusión: En general la Ley 30364 tiene un impacto positivo en la regulación del delito de violencia familiar.

3.1.3 Antecedentes Local

No se encontró antecedentes significativos y congruentes al tema de estudio.

3.2 Bases Teóricas

3.2.1 Violencia familiar

La violencia familiar es destructiva tanto para los agresores como para las víctimas, esta tiene altas posibilidades de ser transmitido de generación debido a ello la importancia yace en mejor este aspecto antes incluso del desarrollo métodos para combatir estos comportamientos abusivos, es así que la violencia familiar puede ser física o psicológica e incluso algunas veces económica, esta puede afectar a cualquier persona de cualquier edad, género, raza u orientación sexual, puede incluir comportamientos destinados a asustar, dañar físicamente o controlar a un compañero. Si bien cada relación es diferente, la violencia doméstica generalmente implica una dinámica de poder desigual en la que una pareja trata de ejercer el control sobre la otra en una amplia variedad de formas (García, Guedes, & Knerr, 2012).

3.2.1.1 Definición.

Cualquier incidente de control, comportamiento coercitivo, amenazador, violencia o abuso entre las personas que son o han sido parejas íntimas o miembros de la familia sin importar el género o la

sexualidad. El abuso puede abarcar daño psicológico, físico, sexual, financiero, emocional (Mothupi, 2014).

La violencia familiar se refiere a la violencia, el abuso y la intimidación entre personas que están o han estado en una relación íntima, el perpetrador usa la violencia para controlar y dominar a la otra persona, esto causa miedo, daño físico y / o daño psicológico, en términos generales la violencia familiar es una violación de los derechos humanos, es así que esta puede abarcar abuso emocional, asalto físico, asalto sexual, abuso verbal, abuso financiero, Abuso psicológico, aislando a una mujer de sus amigos y familiares o impidiendo que una mujer practique su religión (Phillips & Vandenbroek, 2014).

La violencia familiar es determinada como un patrón de comportamiento abusivo en cualquier relación que una pareja usa para ganar o mantener el control sobre otra pareja íntima, es así que este tipo de violencia está enmarcado dentro de muchos tipos de abuso. Además, la violencia familiar reconoce que las víctimas pueden incluir a cualquier persona, independientemente de su origen socioeconómico, nivel de educación, raza, edad, orientación sexual, religión o género (Khan, 2000).

3.2.1.2 Descripción del Delito de violencia Familiar.

A. Sujeto de protección de la ley

De acuerdo a la Ley 30364 el bien jurídico que brindará protección o los sujetos de protección por esta ley son de forma primaria las mujeres en todas las etapas de su ciclo de vida los que contemplan la etapa de niñez, etapa de adolescente, joven, mujeres adultas y mujeres en la etapa de adulto mayor, es así también la Ley 30364 ampara a todos los integrantes de un grupo familiar los cuales incluye a personas que son cónyuges o convivientes, hijos, hermanos o de forma generalizada los descendientes por

consanguinidad, afinidad o casos de adopción o incluso personas que se encuentren vinculados por compartir el mismo recinto ya sea el hogar, trabajo u otros (Cateriano, 2016).

B. Tipo de Violencia Familiar

De forma General se tiene 4 tipos de Violencia contra la Mujer y miembros de la familia, los cuales se describen en adelante:

- Física

El abuso físico es aquel que involucra el contacto destinado a causar miedo, dolor, lesiones, otros sufrimientos físicos o lesiones corporales, el abuso físico en una relación es a menudo compleja, ya que la violencia física puede ser la culminación de otro comportamiento abusivo, como amenazas, intimidación y restricción de la autodeterminación de la víctima a través del aislamiento, la manipulación y otras limitaciones de la libertad personal, entonces negar la atención médica, la falta de sueño y el consumo forzado de drogas o alcohol también son formas de abuso físico (Stark, 2007).

- Sexual

El abuso sexual es definido por la Organización Mundial de la Salud como cualquier acto sexual, intento de obtener un acto sexual, comentarios o avances sexuales no deseados o de otra manera dirigidos, contra la sexualidad de una persona utilizando la coacción, así también incluye inspecciones obligatorias de virginidad y mutilación genital femenina, además del inicio del acto sexual a través de la fuerza física, el abuso sexual ocurre si una persona es presionada verbalmente para que dé su consentimiento, incapaz de entender la naturaleza o condición del acto, incapaz de rechazar la participación o incapaz de comunicar la falta de voluntad para participar en el

acto sexual. Esto podría ser debido a la falta de madurez, enfermedad, discapacidad o la influencia del alcohol u otras drogas o por intimidación o presión (Kappler, 2009).

- Psicológico

Este es un patrón de comportamiento que amenaza, intimida, deshumaniza o socava sistemáticamente la autoestima determinándose, así como la conducta intencional de dañar gravemente la integridad psicológica de una persona a través de la coerción o las amenazas (Follingstad & DeHART, 2000). Este tipo de abuso generalmente incluye acciones con el objeto de minimizar a una persona, las amenazas, el aislamiento, la humillación pública, las críticas implacables, la devaluación personal constante, la repetición de los obstáculos entre otros. Así también el acoso es una forma común de intimidación psicológica, y la mayoría de las veces es perpetrada por parejas íntimas anteriores o actuales (Perela, 2010).

- Económico

La violencia económica o patrimonial es una forma de abuso cuando una pareja íntima tiene control sobre el acceso de la otra pareja a los recursos económicos y utiliza estos activos matrimoniales como un medio de control (Adams, Sullivan, Bybee, & Greeson, 2008). El abuso económico puede implicar impedir que un cónyuge adquiera recursos, limitar lo que la víctima puede usar o explotar los recursos económicos de la misma, es así que, en consecuencia, a este tipo de violencia se disminuye la capacidad de la víctima para sostenerse a sí misma y por consiguiente tiene un efecto en el incremento de la dependencia del autor, incluida la reducción del acceso a la educación, el empleo, el avance profesional y la adquisición de activos (Brewster, 2003).

3.2.2 *Juicio Oral y la Prescendencia del imputado*

La prescindencia del imputado en el juicio oral para el dictamen de las medidas de protección y medidas cautelares genera controversia, ya que al prescindir de la presencia del imputado en la audiencia oral podría estar vulnerándose sus derechos fundamentales como el derecho a la defensa; sin embargo, otra propuesta menciona que es justificado que el juez prescinda de la presencia del imputado mediante una resolución motivada en la que se justifica las razones por las que el juez prescinde del imputado alegando que por la naturaleza del proceso urgente y por la posibilidad de la reincidencia de agresor no estaría vulnerando ningún Derecho fundamental de imputado (Cornejo A. , 2017).

3.2.2.1 Definiciones.

La prescindencia del imputado en el juicio oral se enmarca en el hecho de ser un delito que se sigue de oficio, incluso sin la necesidad de que la parte agraviada se encuentre de acuerdo o formule la denuncia; además, en el caso que se diera la entrevista al imputado sería con el objetivo de dar mayor convicción y base a las medidas de protección mas no para desarrollar un proceso contradictorio (Cornejo A. , 2017).

En el Capítulo III y sub capítulo II que contempla las medidas de protección y cautelares en el Artículo 35.1 menciona que en caso en el que los sucesos ameriten se decidirá prescindir de la presencia del imputado en el juicio oral para dictar las medidas de protección y cautelares debido a la premura del tiempo el cual debe cumplirse a las 72 horas establecido en la Ley 30364 además de tener en cuenta las posibles dificultades geográficas en cuanto a zonas rurales (Cateriano, 2016).

3.2.2.2 Juicio Oral.

Según el Ministerio Público Según el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2018), se da comienzo a partir de la instalación de la audiencia el cual debe continuar en sesiones que no debe ser interrumpidas a menos haya excepciones de ley. Se realiza oralmente documentándose de manera sintética en un acta.

Con respecto al principio de oralidad establece que una petición o cuestionamiento debe argumentarse oralmente, así como el ofrecimiento de pruebas, la sentencia se fundamenta y se dictan oralmente en el cual el responsable de dirigir el juicio y ordenar los actos necesarios para el desarrollo del proceso penal. De acuerdo a Mezzich (2018), el juicio oral se fundamenta en el sistema inquisitivo y el sistema acusatorio configurándolo como un proceso penal. El fallo del juez será en base a lo que ocurre en la audiencia para conforme a ello dictar sentencia al imputado (pág. 2).

3.2.2.3 Principios del Juicio Oral.

El desarrollo del juicio oral por su propia naturaleza genera conflictos de interés, ya que desde el inicio de un juicio se interponen dos partes la del responsable o imputado y la de la víctima o agraviado del hecho punible, frente a esta lucha de intereses se forma una proceso dinámico en la que los entes judiciales deben de tomar decisiones cautelosas ya que ambas partes necesitan ser tratadas acorde a sus actos; sin embargo, esto debe darse sin la posibilidad de la vulneración de derechos de ambas partes ya que esto tornaría hacia un juicio parcializado en la que ambas partes no tuvieron las mismas oportunidades lo cual finalmente pintaría como un proceso inquisitorio (Nakasaki, 2009).

Bajo este fundamento estos procesos de juicio oral se rigen bajo principios que buscan la imparcialidad y la tutela de los derechos humanos y penales de ambas partes y así un Juicio y juzgamiento

adecuado o justo para ambas partes, todo esto en concordancia a la legislación vigente en el estado y bajo los lineamientos de los tratados y convenios internacionales y mundiales que buscan el salvaguardo de los derechos fundamentales tanto de la parte acusatoria como de la parte acusada (Nakasaki, 2009). Conforme al artículo 356 del CPP establece los siguientes principios del juicio oral:

A. Principio de inmediación

Es la interrelación entre el juez y la prueba es decir es la actuación de las pruebas en presencia del juez con el fin de observar al testigo con respecto a las respuestas que este dé en el interrogatorio permitiéndole percibir la seguridad, miedo, poco conocimiento de los hechos. Por ello el juez es el encargado de recepcionar la narración del testigo a fin de evaluar lo declarado por el testigo puesto que las pruebas recogidas en la audiencia preparatoria no puede ser introducida como valido al juicio oral de ahí surge la importancia de la oralidad como aquel elemento garantizador del principio de inmediación (Mezzich., 2018).

De acuerdo a Neyra (2010), es el principio por el que el juez debe dar el fallo conforme a los medios probatorios ofrecidos y recibido en el proceso penal. (pág. 39)

B. Principio de oralidad

La oralidad es la forma más adecuada procesalmente mediante el cual el juez conoce directamente la prueba en su afán de resolver el caso. El principio de oralidad se vincula con el principio de inmediación (Mezzich., 2018). La oralidad no implica solamente que se deán lectura de documentos escritos, actas, declaraciones, o de documentos que se considere importante en el proceso penal, por lo que la oralidad implica la declaración verbal del imputado, víctima, testigos y peritos, los cuales deberán ser escuchados en la audiencia

de juicio oral tanto por los jueces como por las partes involucradas (Neyra, 2010).

C. Principio de contradicción

Establece que para asegurar la confiabilidad de la información ingresada al juicio oral debe ser valorada por el juez; así como la valoración de las declaraciones; por ende, este principio se rige bajo el concepto que toda información debe evaluar su veracidad con el fin de aceptarla o desmentirla el cual es la tarea procesal que se ejecuta en el juicio oral en la cual se enfrentan el demandante, defensor, víctima, testigos, y todo aquellos que participen en el juicio oral (Mezzich., 2018, pág. 6).

El principio de contradicción asume que todo dato o medio probatorio introducido al proceso penal debe ser valorado por el juez a fin de que determine la fiabilidad de la prueba bajo el supuesto que una información puede ser falsa y que es válida cuando es aceptada como resultado de la valoración ejecutada por el juez (Neyra, 2010).

D. Principio de publicidad

La concurrencia de personas ajenas al caso tiene diversos fundamentos:

a. Fundamento político

Este fundamento establece que la sociedad en su conjunto podrá asistir a la audiencia de juicio oral de forma que se desarrolle públicamente.

b. Fundamento de garantía del imputado

Según este fundamento al imputado se le debe considerar los derechos humanos.

c. Intereses estatales

La publicidad del juicio oral tiene resultado idóneo en producir efectos preventivos es decir es el modo de insertar la justicia de manera pública a la sociedad. (Mezzich., 2018, pág. 6)

La sociedad civil en su conjunto tiene el derecho de presenciar los procesos penales a fin de que puedan ser conocedores de la aplicación de la justicia de los jueces a los diferentes casos.

Por el que el juzgamiento debe llevarse a cabo públicamente como sinónimo de transparencia dando facilidades a las personas en su participación como espectadores en las audiencias de juicio oral a fin de que en dichos procesos penales no se den la arbitrariedad (Neyra, 2010)

3.2.2.4 Audiencia de juicio oral.

A. Inicio

El CPP establece que para dar inicio al juicio oral es imprescindible la presencia del juez penal, el fiscal, imputado y su defensor.

Conforme al artículo 371 del CPP establece que para el inicio del juicio oral primeramente Instalada la audiencia del juicio oral el juez procede a anunciar el número del proceso, finalidad del juicio, datos personales del imputado, el delito objeto de acusación, y datos personales de la víctima.

Luego el fiscal resume los hechos del objeto de acusación, las pruebas ofrecidas y admitidas; así también, el abogado del imputado expone los argumentos de defensa y las pruebas. Al culminar los alegatos preliminares el juez le informa al imputado sus derechos invitándole a manifestarse sobre los hechos imputados. El juez le preguntara al imputado su autoría o participación en el delito si su

respetada es afirmativa el juez dará por concluida el juicio; si no se aceptan, los cargos el juicio oral debe continuar (MPFN, 2018).

B. Etapa de juzgamiento

Es la fase de preparación y realización del juicio oral el cual concluye con la emisión de la sentencia considerándose como parte central de esta etapa al juicio oral en la cual los involucrados debaten públicamente ofreciendo pruebas a fin de que el juez se convenza de la culpabilidad o inocencia del imputado (MPFN, 2018).

3.2.3 *Derecho a la defensa*

3.2.3.1 **Marco normativo.**

De acuerdo a Velásquez (2008), el marco normativo del derecho a la defensa es la siguiente:

“El artículo 139°, inciso 14, de la Constitución Política del Perú de 1993”.

- “El artículo 11°, inciso 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”.
- “El artículo 14°, inciso 3, numeral d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”.
- “El Artículo 8°, inciso 2, numeral d) y e) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.
- “El artículo 8°, inciso 2, numeral f) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.”

3.2.3.2 **Definición.**

Es la facultad que se le otorga a todas las personas sin excepción que se vean involucrados en las actuaciones judiciales ya sea como imputados o víctimas el cual se ve plasmado en la constitución política en el artículo 139 inciso 14 el cual se caracteriza por ser de aplicación

inmediata sin límite alguna configurándose como un elemento esencial del debido proceso. (Camargo, 2000)

Es un derecho constitucional imprescindible en el debido proceso mediante el cual el imputado se le permite contradecir frente a las acusaciones que se le impone por ello el derecho a la defensa se aplica sin ningún límite por lo que para la validez del debido proceso el imputado debe ser comunicado de los cargos que se le imputan a fin de que pueda hacer uso del derecho a la defensa (Ore, 2010).

3.2.3.3 Naturaleza jurídica del derecho a la defensa.

Según Vázquez (1996), en cuanto la naturaleza jurídica del derecho a la defensa se destacan 3 líneas evolutivas convergentes:

Aquella que proviene de la capacidad real del individuo de refutar cualquier acusación; es decir, la persona acusada de forma natural tiende a contradecir aquello del que lo culpan el cual en la legislación jurídica este hecho es vista como una causa de justificación.

El pensamiento jurídico abarca que antes que el derecho a la defensa sea vista como un derecho fundamental presente en el ámbito penal y civil enmarcado en un proceso acusatorio bajo el concepto de sistema procesal mientras que para el sistema inquisitivo en periodos antiguos mediante el cual establecía el derecho a la defensa al imputado sea nulo (Vasquez, 1996). Por ello la naturaleza jurídica del derecho a la defensa es sustantiva, constitucional, el cual debe ser aplicado en ámbitos del derecho, civil, administrativo, penal. El derecho a la defensa implica su uso indefectiblemente en el proceso penal sin limitación o restricción alguna. (Vasquez, 1996)

3.2.3.4 Clasificación del derecho a la defensa.

De acuerdo a Velásquez (2008), la clasificación del derecho a la defensa es la siguiente:

A. Defensa material

Es denominada también autodefensa que ejerce el imputado el cual se materializa a partir de declaraciones voluntarias, de tal manera que puede ser escuchando las veces que este considere imprescindible su participación.

El NCPP establece que el imputado puede hacer uso de sus derechos por sí mismo desde el comienzo de la investigación hasta la conclusión del proceso penal. La desventaja que este posee es que no se le da el alcance adecuado para que formule su autodefensa por lo que el Abogado defensor es quien velara por la defensa del imputado aconsejándolo jurídicamente.

Los derechos que tienen el imputado en el NCPP son las siguientes:

- a. El derecho al conocimiento de la imputación o intimación

Implica que el imputado debe ser informado detalladamente del objeto de imputación antes de se dé inicio a su declaración, así como los elementos de convicción, pruebas existentes y las normas penales aplicados a su caso (Camargo, 2000).

- b. El Derecho a ser oído

Este derecho implica que el imputado tiene la posibilidad de defenderse las veces que este considere necesario su intervención en la audiencia de juicio oral (Vasquez, 1996).

- c. La incoercibilidad del imputado como órgano de prueba.

Este derecho establece que no se debe incitar mediante el uso de la fuerza u otros elementos al imputado a declarar en contra de el mismo por el que él se auto culpará por voluntad propia. (Velasquez, 2008).

- d. El derecho a que se informe al imputado sobre los beneficios legales que puede obtener si coopera al pronto esclarecimiento de los hechos delictuosos. (Guaicha, 2010)
- e. El derecho a no declarar por el que se le advertirá al imputado que tiene derecho a abstenerse de declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio. También se le informara que puede elegir un abogado defensor que el crea conveniente y de confianza o que se le puede asignar un defensor público denominado abogado de oficio. (Velasquez, 2008)

B. Defensa formal o técnica

Es la defensa que se le atribuye al abogado quien tiene el rol de defender al acusado frente a los cargos que se le imputan interviniendo en los interrogatorios a partir del asesoramiento y patrocinio al acusado en todo el proceso penal (Velasquez, 2008)

a. Características

- a. El imputado posee la facultad de elegir a un abogado que el mismo lo crea conveniente para defenderlo.
- b. El Abogado defiende los intereses del imputado es por ello que es el portavoz jurídico del imputado.

- c. El imputado tiene la decisión de no querer defenderse como también he no aceptar el asesoramiento del abogado defensor (Velasquez, 2008).

3.2.3.5 Ubicación del derecho a la defensa en el CPP.

El derecho a la defensa en el código procesal penal se encuentra en artículo IX del título preliminar en el cual señala que toda persona tiene derecho a ser informado de sus derechos, los cargos formulados en su contra además de contar con un abogado defensor por la elección propia o el abogado de oficio desde el momento que es citado o detenido.

A su vez tiene derecho a tener un tiempo para que prepare su defensa, autodefensa, de intervenir las veces que considere adecuado en el proceso penal. También establece que ninguna persona puede ser obligado a manifestarse o a reconocer su culpa. El proceso penal garantiza el ejercicio del derecho a la información en la participación procesal ante al imputado como a la víctima.

3.3 Bases conceptuales

3.3.1 *Juicio oral*

De acuerdo al nuevo sistema acusatorio que toma el Código Procesal Penal, se entiende como juicio oral al propio proceso penal, por lo que no es considerada como una de las fases del procedimiento, y mucho menos la fase decisoria. Siendo así, se entiende por juicio oral a los mecanismos vinculados a la etapa preparatoria, donde el fiscal tendrá la oportunidad de informar sobre los medios probatorios que recabo durante la investigación, por lo que el juez solo tomará en cuenta aquello que el fiscal exponga en ese momento. (Rodriguez M. P., 2015)

3.3.2 *Derecho de defensa*

Es considerado como un derecho fundamental, identificado por la constitución política del estado y prescrito en diversos documentos

internacionales, el que debe protegerse en todo proceso dentro de una jurisdicción; asimismo, es considerado como una parte indispensable y elemento primordial en la validez del propio procedimiento (Moreno, 2010).

En ese sentido es entendido como la facultad jurídica y material que se practica para proteger los derechos de los individuos de forma que se pueda asegurar el desarrollo efectivo de los principios de igualdad entre las partes procesales y de contradicción (García R. , 2008).

3.3.3 *Delito de violencia familiar*

El delito de violencia familiar es entendido como la violencia doméstica, en el sentido jurídico, por lo que debe entenderse como toda acción de agresión física o psíquica desarrollada en el seno de la familia y se caracteriza por el abuso de la posición por quien ostenta el poder de quienes la componen sobre los más indefensos.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Ámbito

La investigación se desarrolló en el 1° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Huancavelica, el que está ubicada en el departamento, provincia y distrito de Huancavelica.

4.2 Población

Es el conjunto que engloba al conjunto de elementos objeto de estudio de la investigación científica que contienen las características propias de la investigación el cual es denominado también como el universo que estuvo conformado por las unidades de análisis delimitados (Salazar, 2013, pág. 25).

La presente investigación tuvo como población a 1350 expedientes judiciales anuales del 1° Juzgado de Familia de Huancavelica.

4.3 Muestra

Es parte de la población que conforma a los elementos elegidos a partir de los cuales se medirán los fenómenos a fin de generalizar los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento de investigación con el fin de recoger información sobre este subconjunto de la población. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 179)

La muestra para la presente investigación científica estuvo conformada por 299 expedientes judiciales que se encuentran en el 1° Juzgado de Familia de Huancavelica.

4.4 Nivel y tipo de investigación

La investigación fue de nivel correlacional cuyos estudios buscan saber la relación que existe entre dos o más variables en estudio sobre una muestra a fin de recoger información para procesarlos estadísticamente, así como ejecutar la prueba de hipótesis (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 93)

La investigación se enmarcó dentro del nivel correlacional toda vez que se pretendió medir el grado de relación entre las variables en estudio por el primeramente mediremos las variables, cuantificarlos, analizarlos y establecer las relaciones a partir de la prueba de hipótesis.

La investigación aplicada busca estudiar una realidad problemática a partir de la aplicación de conocimientos establecidos en una problemática específica es decir se caracteriza por ser practica mas no desarrolla teoría ni leyes (Borja, 2012, pág. 10).

La presente investigación tuvo un enfoque cuantitativo de tipo aplica toda vez se cuenta con información acerca de las variables a fin de aplicar técnicas e instrumentos para la recolección de datos en un contexto y problemática específico.

4.5 Diseño de investigación

El diseño de investigación transeccional o transversal es el estudio que se caracteriza por obtener datos a partir de la recopilación en un único momento o periodo específico enmarcado dentro de los diseños de investigación no experimentales toda vez que no ejercen la manipulación de variables por lo que se recoge la información tal como se dan en un contexto. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 154)

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la investigación se enmarcó en un diseño transeccional o transversal ya que pretende recoger información de las variables en un único momento sin realizar ningún tipo de manipulación sea deliberada o intencional sobre los fenómenos en estudio.

La notación de los estudios con diseño transversal o transeccional es la siguiente:

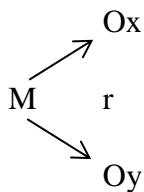


Figura 1. Notación diseño transversal

Fuente. (Salazar, 2013, pág. 21)

Donde:

M : Muestra seleccionada.

Ox : Medición del juicio oral.

Oy : Medición del derecho a la defensa.

r : Relación.

4.6 Técnicas e instrumentos

4.6.1 Técnicas

La observación es una técnica de recolección de información que se caracteriza por observar los fenómenos y sus conductas para luego registrarlas en un instrumento para cuantificarlas, analizarlas y ejecutar la prueba de hipótesis a partir de lo observado en las variables. (Borja, 2012)

La presente investigación hizo uso de la técnica de la observación ya que ejerció la observación en la revisión de expedientes judiciales con el fin de recopilar información sobre la conducta de las variables en estudio y luego a partir de ello ejercer la prueba de hipótesis para aceptarlas o rechazarlas.

4.6.2 Instrumentos

La ficha de observación es el instrumento utilizado en la técnica de la observación en el cual se recopila la información de las conductas que

muestran las variables de la investigación científica en un contexto específico. (Borja, 2012, pág. 33)

La investigación científica hizo uso del instrumento de la ficha de observación ya que en este se registró los datos observados en base a puntuaciones establecidas a fin de cuantificar la información.

4.7 Validación y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos de investigación tienen un nivel de confiabilidad aceptable dado que fueron creados para acopiar información de los expedientes, además el instrumento solo mide la información revisada. Asimismo, los instrumentos tienen una validez interna puesto que la revisión teórica ha permitido realizar la construcción de los instrumentos de manera que permite el acopio de datos para alcanzar los objetivos de la investigación.

4.8 Procedimiento

Para la recopilación de datos, se inició con:

- La solicitud dirigida al presente de la corte, a fin de autorice el acceso a la documentación.
- Se coordinó con el Juez encargado del juzgado de familia
- Asimismo, se hicieron previas coordinaciones con el encargado de archivo, para que de las facilidades de uso de los expedientes.
- Se tomó la información de cada uno de los expedientes conforme lo que se requiera.

4.9 Tabulación

Para el desarrollo de la estadística descriptiva se hizo uso del programa SPSS v.23, el que sirvió para el procesamiento de datos, el que se plasmó en el informe final de acuerdo a las normas APA, la que precisa que debe ser en tablas y figuras.

Para el desarrollo de la estadística inferencia, se utilizó la prueba Rho de Spearman, a fin de determinar la relación y la significancia de las hipótesis.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Análisis descriptivo

En esta sección de la investigación se detallan los resultados logrados de acuerdo a los instrumentos de investigación. Se presentan los hallazgos de las dimensiones de ambas variables. En ambos casos fue necesario baremar los datos a fin de realizar una mejor interpretación. Los baremos fueron tres i) nunca, ii) casi nunca, y iii) siempre. En la *Tabla 2* se muestran los baremos de cada dimensión.

Tabla 2

Baremos de las dimensiones de las variables de investigación

Dimensiones	Nunca	Casi siempre	Siempre
Principio de inmediación	5 - 8	9 - 12	13 -15
Principio de oralidad	5 - 8	9 - 12	13 -15
Principio de contradicción	5 - 8	9 - 12	13 -15
Principio de publicidad	5 - 8	9 - 12	13 -15
Defensa material	10 - 16	17 - 23	24 - 30
Defensa forma o técnico	10 - 16	17 - 23	24 - 30

Nota. Datos obtenidos del instrumento de investigación.

5.1.1 *Resultados de juicio oral*

A continuación, se presentan la frecuencia y porcentajes de lo encontrado en las dimensiones de la variable juicio oral, de acuerdo con los baremos descritos anteriormente.

a. Principio de inmediación

Tabla 3

Resultados porcentuales de principio de inmediación

Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Nunca	2	0.7
Casi siempre	297	99.3
Siempre	0	0.0
Total	299	100.0

Nota. Datos obtenidos del instrumento de investigación.

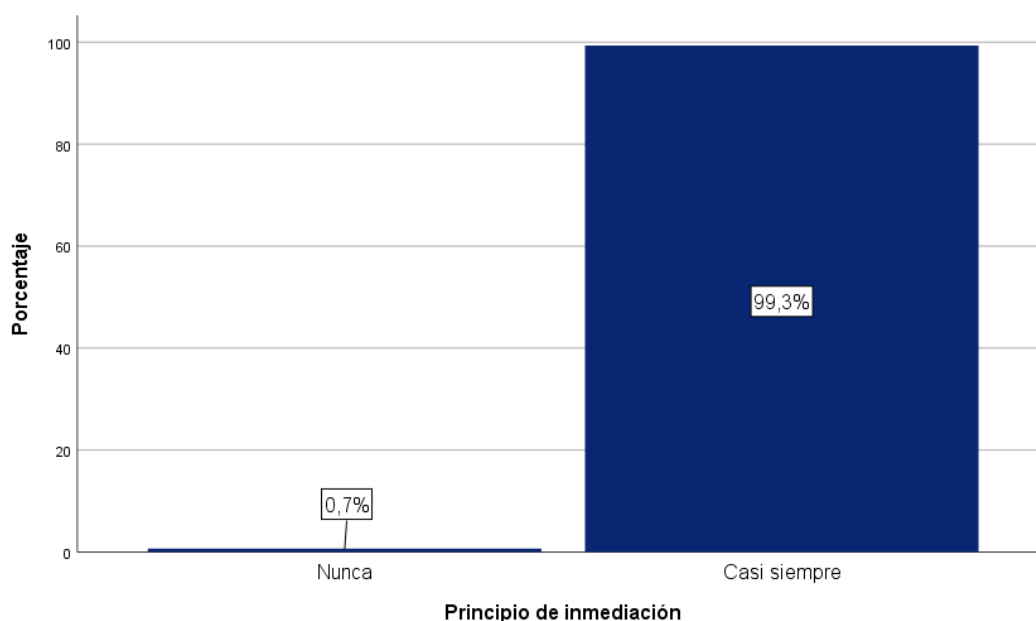


Figura 2. Resultados porcentuales de principio de inmediación.

Interpretación:

Con respecto a la aplicación del principio de inmediación, el 99.3% de los encuestados, indicaron que el fallo del juez fue de acuerdo a los medios probatorios presentados y que se evidenciaron en el proceso penal. Es decir, es todos los casos estudiados los jueces percibieron los medios probatorios, y de acuerdo a su atención se emitió el fallo; se respecto el principio de inmediación para el juicio oral en la mayor parte de los casos; no obstante, existió un mínimo porcentaje que señaló lo contrario.

b. Principio de oralidad

Tabla 4

Resultados de principio de oralidad

Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Nunca	250	83.6
Casi siempre	49	16.4
Siempre	0	0.0
Total	299	100.0

Nota. Datos obtenidos del instrumento de investigación.

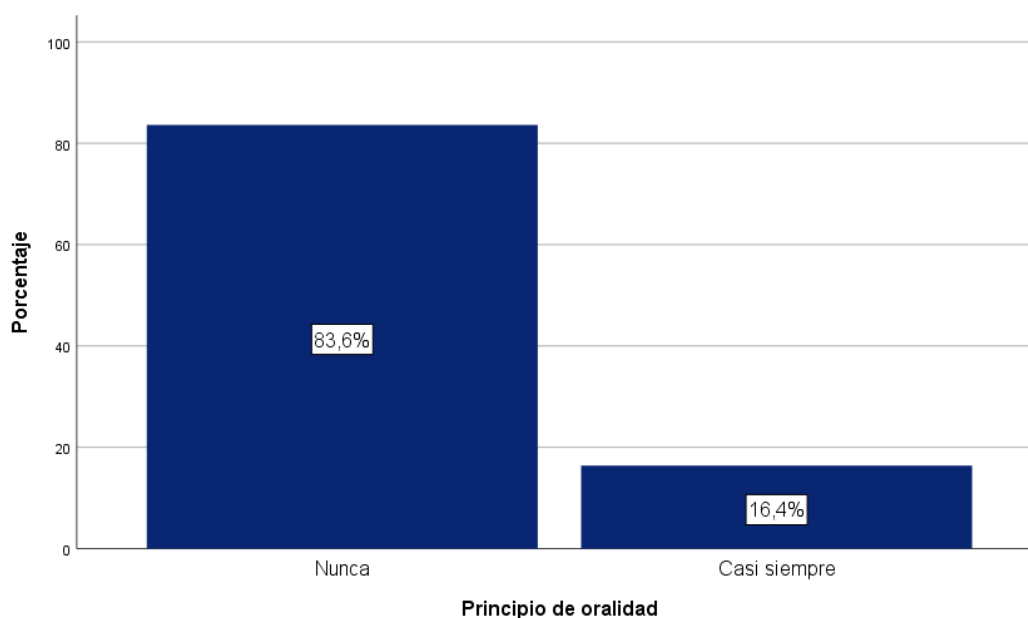


Figura 3. Resultados porcentuales de principio de oralidad.

Interpretación:

En cuanto al principio de oralidad, los resultados mostraron que en la mayoría de situaciones no se llegó a aplicar este principio, o se vulneró u omitió ciertos aspectos del mismo. Por ejemplo, no elevar las declaraciones a un acta. No emplear actas para acreditar el juicio oral, o que las declaraciones no sean

escuchadas por las partes y el juez en turno. Este hecho demuestra una violación a un derecho fundamental, que es el de ser escuchado en el debido proceso.

c. Principio de contradicción

Tabla 5

Resultados de principio de contradicción

Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Nunca	207	69.2
Casi siempre	92	30.8
Siempre	0	0.0
Total	299	100.0

Nota. Datos obtenidos del instrumento de investigación.

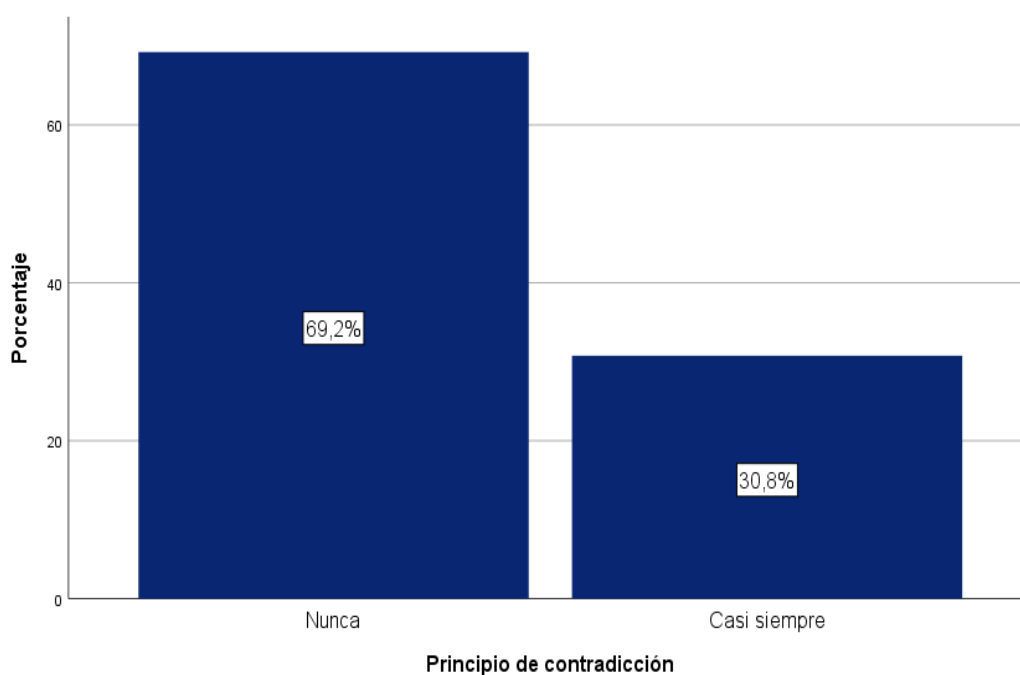


Figura 4. Resultados porcentuales de principio de contradicción.

Interpretación:

Los resultados de la aplicación del principio de contradicción indican que un buen porcentaje (69.2%) de los casos, no se respetó este principio; es decir, el juez no valoró ni aseguró la confiabilidad de la información ingresada durante el juicio oral. Esto es perjudicial, ya que la confianza de las pruebas es fundamental para la emisión de un buen fallo y hacer verdadera justicia. En tal sentido, la violación de este principio, también indica que el imputado no utilizó su derecho a la defensa, no pudo presentar medios aprobatorios que lo defiendan, el imputado no estuvo presente en la realización del juicio oral y que no existió garantías de fidelidad de la información recibida por el juez. Esta realidad ocurrió en muchos casos; lo cual es preocupante, ya que se estaría violando derechos fundamentales que protegen al imputado.

d. Principio de publicidad

Tabla 6

Resultados de principio de publicidad

Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Nunca	258	86.3
Casi siempre	41	13.7
Siempre	0	0.0
Total	299	100.0

Nota. Datos obtenidos del instrumento de investigación.

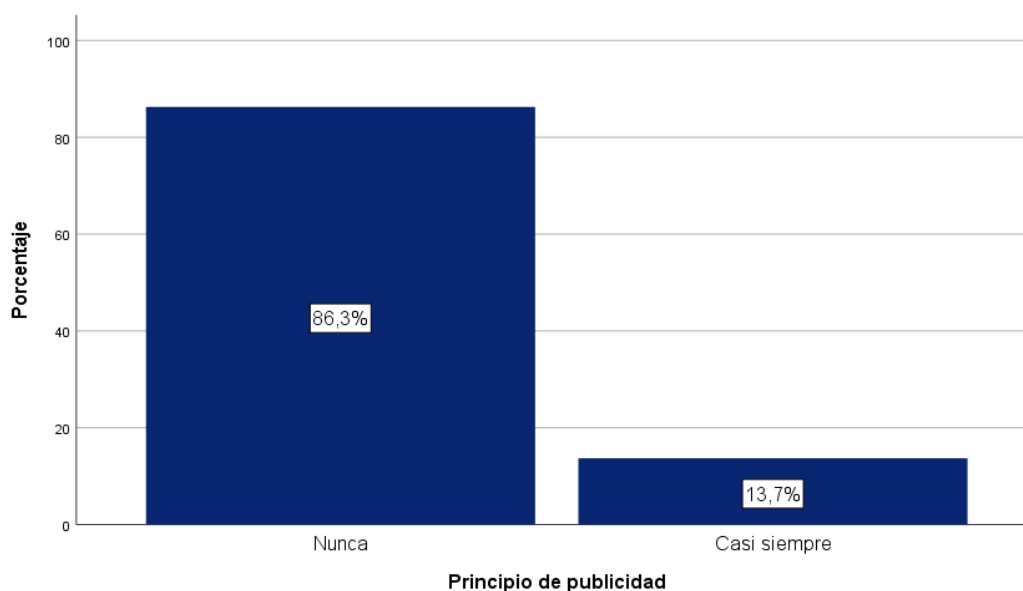


Figura 5. Resultados porcentuales de principio de publicidad.

Interpretación:

El principio de publicidad indica que el juicio oral tiene resultado idóneo en producir efectos preventivos. Los resultados hallados indican que en el 86.3% de los casos evaluados no se respetó este principio; es decir, no hubo presencia de personas ajenas al caso; hubo audiencias que no tuvieron carácter público y hubo publicidad restringida durante el juicio oral. Este hecho, puede ser el resultado del desinterés de personas ajenas a los juicios de violencia familiar, por el hecho de que no se incite a ajenos participar de ellos o por la falta de publicidad del organismo y la propia exigencia del juez de cumplir con este principio.

5.1.2 Resultados de derecho a la defensa

Dentro de la normativa legal peruana, se cuenta con dos tipos de defensa, la defensa material y la formal o técnica. En las tablas y figuras que continúan se detallan los resultados obtenidos.

a. Defensa material

Tabla 7

Resultados de defensa material

Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Nunca	255	85.3
Casi siempre	44	14.7
Siempre	0	0.0
Total	299	100.0

Nota. Datos obtenidos del instrumento de investigación.

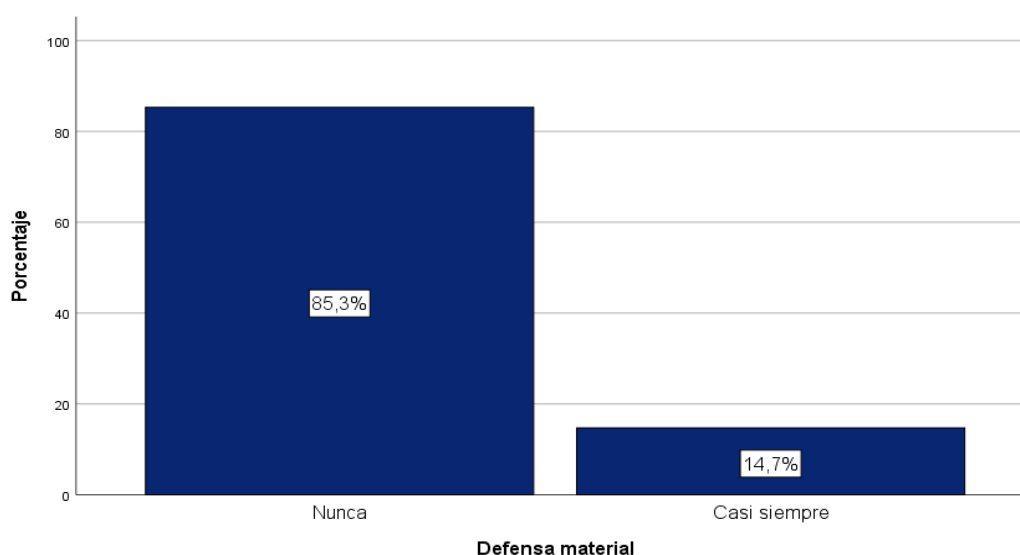


Figura 6. Resultados porcentuales de defensa material.

Interpretación:

Los resultados indican, que el 85.3% de los casos evaluados nunca tuvieron una defensa material; es decir, los imputados no recurrieron a la autodefensa, no se les informó sobre su acusación, en ocasiones el imputado se sintió obligado a declarar contra sí mismo, y no se le puso en conocimiento sobre las pruebas en contra del imputado. Este resultado muestra en primera instancia que los imputados en casos de violencia familiar no se le respeta el derecho a la defensa. Si bien está claro, no ocurre en todos los casos, es en la mayoría.

b. Defensa formal o técnica

Tabla 8

Resultados de defensa formal

Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Nunca	299	100.0
Casi siempre	0	0.0
Siempre	0	0.0
Total	299	100.0

Nota. Datos obtenidos del instrumento de investigación.

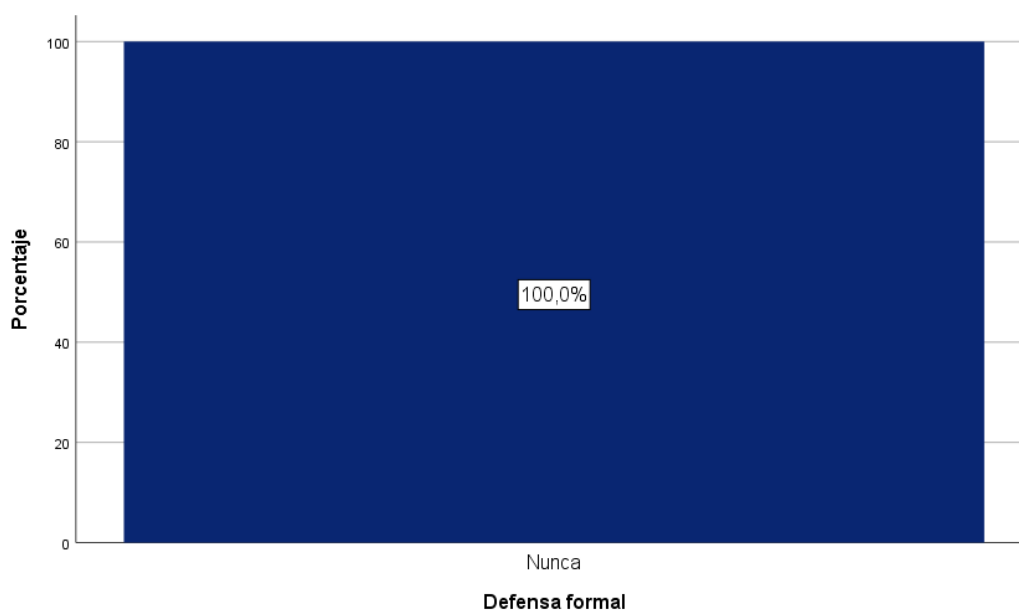


Figura 7. Resultados porcentuales de defensa formal.

Interpretación:

Con respecto a la defensa formal se evidenció que, en todos los casos, este derecho no fue ejercido; es decir, no hubo intervención de un abogado en la defensa del imputado, ya que no se le asignó un abogado de oficio, o no se le informó al imputado que tuviera tal derecho. Por otro lado, existieron ocasiones en que el imputado rechazó ser defendido por un abogado, pero estos fueron mínimos. Este hallazgo; de manera similar al anterior, denota la vulneración al derecho a la defensa en casos de violencia familiar.

5.2 Prueba de normalidad

5.2.1 Pruebas de normalidad de la variable: Derecho a la defensa

La prueba de normalidad de los datos de la variable Derecho a la defensa, fue realizado a través del estadístico de Kolmogorov-Smirnov, ya que la muestra de estudio fue mayor a 50 (299), esta prueba es realizada con la finalidad de determinar si los datos de esta variable presentan normalidad, en donde se obtuvo la siguiente tablas y figuras:

Ho: Los datos de la variable derecho a la defensa tienen una distribución normal.

Ha: Los datos de la variable derecho a la defensa no tienen una distribución normal.

Tabla 9

Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Derecho a la defensa	0.408	299	0.000

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la tabla 9 se mostró que el P valor (sig.) fue de 0.000, esto indicó que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, por lo que se afirmó que los datos de la variable derecho a la defensa presentan una distribución sin normalidad y no paramétrica.

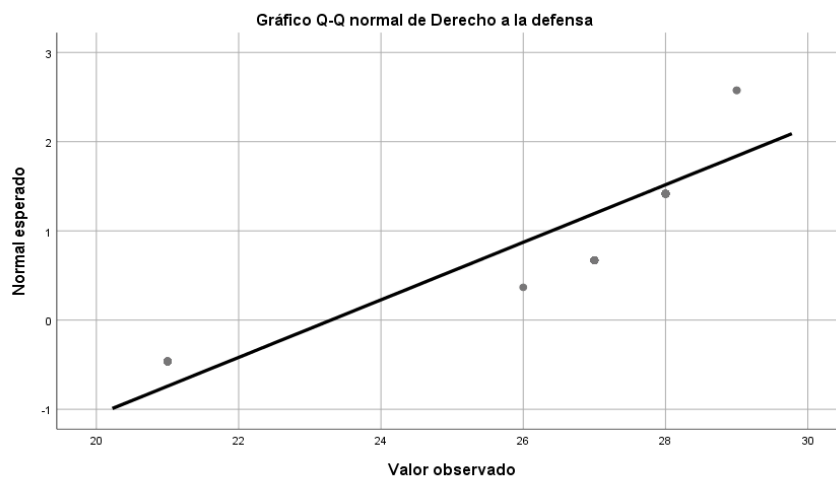


Figura 8. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la variable derecho a la defensa

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 8, se observó que los datos se no siguen la tendencia de la recta, esto indicó que los datos de dicha variable no son normales, ya que su distribución no se asemeja a la recta; debido a ello, para la constatación de las hipótesis de investigación se usó un estadístico no paramétrico.

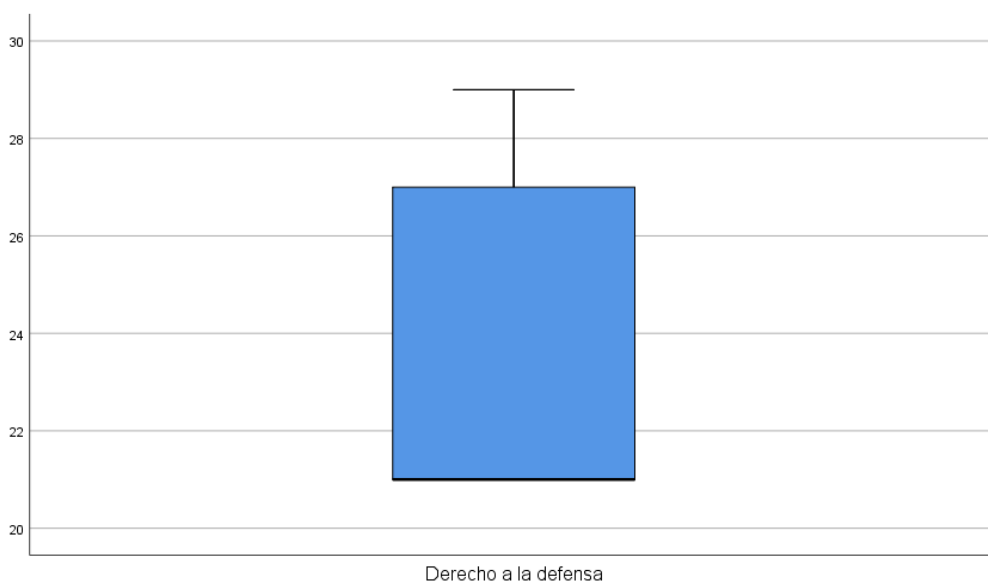


Figura 9. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la variable derecho a la defensa en el diagrama de Caja y Bigote

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 9 se observó que el valor mínimo no atípico y la mediana son el mismo valor (21); por otro lado, el valor máximo (29) fue atípico ya que fue un valor demasiado alto a comparación con la media, el rango entre el Cuartil 1 y Cuartil 3 (Q3-Q1), el cual es denominado rango intercuartil fue de 6 (21-27), la mediana no mostró una tendencia hacia el centro de la caja, lo que indica que los datos de la variable derecho a la defensa no son simétricos (normales).

5.2.1.1 Pruebas de normalidad de la dimensión: Defensa material.

La prueba de normalidad de los datos de la dimensión defensa material, fue realizado a través del estadístico de Kolmogorov-Smirnov, ya que la muestra de estudio fue mayor a 50 (299), esta prueba es realizada con la finalidad de determinar si los datos de esta variable presentan normalidad, en donde se obtuvo la siguiente tablas y figuras:

H₀: Los datos de la dimensión defensa material tienen una distribución normal.

H_a: Los datos de la dimensión defensa material no tienen una distribución normal.

Tabla 10

Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	Gl	Sig.
Defensa material	0.408	299	0.000

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la tabla 10 se mostró que el P valor (sig.) fue de 0.000, esto indicó que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, por lo que se

afirmó que los datos de la dimensión defensa material presentan una distribución sin normalidad y no paramétrica.

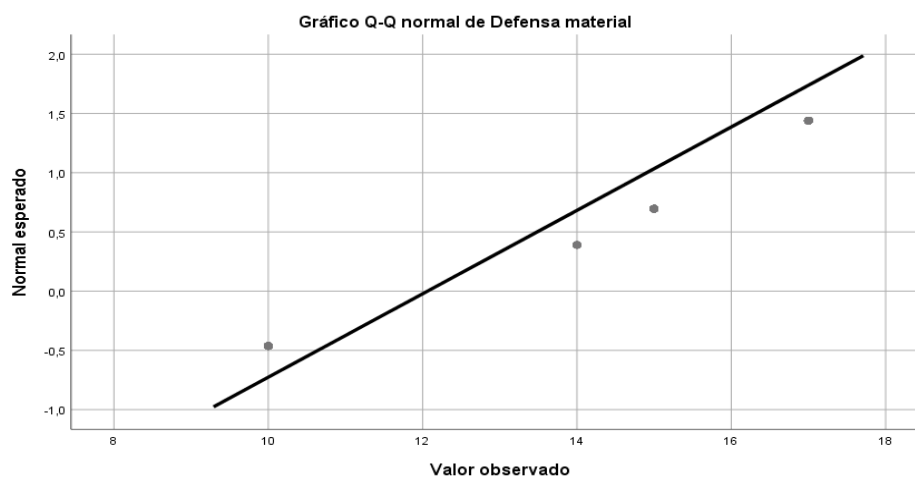


Figura 10. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión defensa material

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 10, se observó que los datos se no siguen la tendencia de la recta, esto indicó que los datos de dicha dimensión no son normales, ya que su distribución no se asemeja a la recta; debido a ello, para la constatación de las hipótesis de investigación se usó un estadístico no paramétrico.

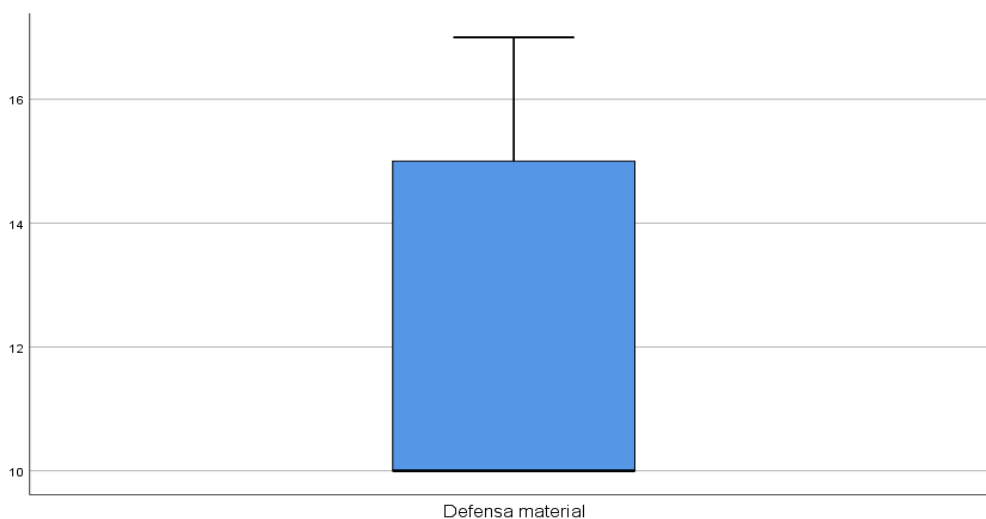


Figura 11. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión defensa material en el diagrama de Caja y Bigote

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 11 se observó que el valor mínimo no atípico y la mediana son el mismo valor (10); por otro lado, el valor máximo (17) fue atípico ya que es un valor demasiado alto a comparación con la mediana, el rango entre el Cuartil 1 y Cuartil 3 (Q3-Q1), el cual es denominado rango intercuartil fue de 5 (10-15), la mediana no mostró una tendencia hacia el centro de la caja, lo que indica que los datos de la dimensión defensa material no son simétricos (normales).

5.2.1.2 Pruebas de normalidad de la dimensión: Defensa formal.

La prueba de normalidad de los datos de la dimensión defensa formal, fue realizado a través del estadístico de Kolmogorov-Smirnov, ya que la muestra de estudio fue mayor a 50 (299), esta prueba es realizada con la finalidad de determinar si los datos de esta variable presentan normalidad, en donde se obtuvo la siguiente tablas y figuras:

Ho: Los datos de la dimensión defensa formal tienen una distribución normal.

Ha: Los datos de la dimensión defensa formal no tienen una distribución normal.

Tabla 11

Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	Gl	Sig.
Defensa formal	0.476	299	0.000

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la tabla 11 se mostró que el P valor (sig.) fue de 0.000, esto indicó que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, por lo que se

afirmó que los datos de la dimensión defensa formal presentan una distribución sin normalidad y no paramétrica.

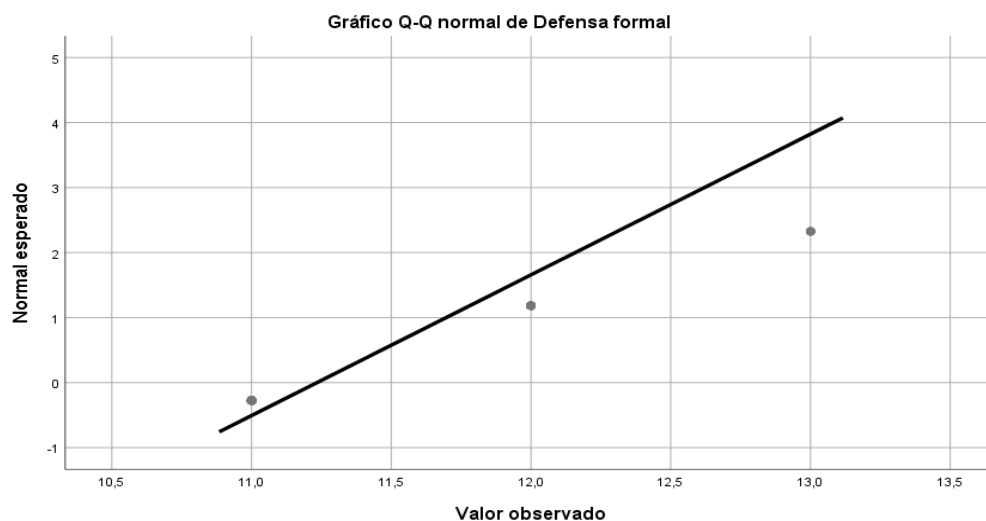


Figura 12. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión defensa formal

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 12, se observó que los datos se no siguen la tendencia de la recta, esto indicó que los datos de dicha dimensión no son normales, ya que su distribución no se asemeja a la recta; debido a ello, para la constatación de las hipótesis de investigación se usó un estadístico no paramétrico.

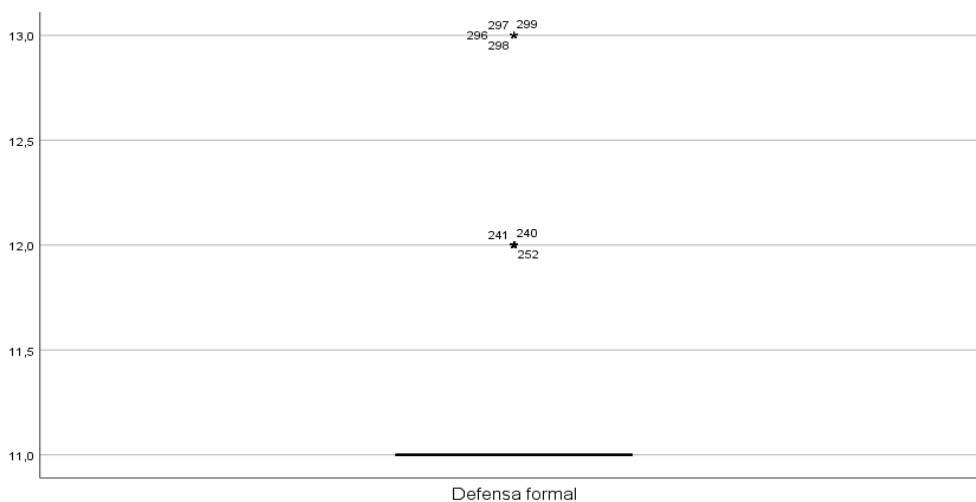


Figura 13. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión defensa formal en el diagrama de Caja y Bigote

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 13 se observó que los datos de la defensa formal no presentan un diagrama de caja y bigote, ya que todos los datos se encuentran dentro de la media que fue 11; por otro lado, se encontraron 2 valores extremos los cuales fueron los valores 12 y 13, asimismo, al no encontrarse un diagrama de caja, se indicó que los datos de la dimensión defensa formal no son simétricos (normales).

5.2.2 *Pruebas de normalidad de la variable: juicio oral*

La prueba de normalidad de los datos de la variable juicio oral, fue realizado a través del estadístico de Kolmogorov-Smirnov, ya que la muestra de estudio fue mayor a 50 (299), esta prueba es realizada con la finalidad de determinar si los datos de esta variable presentan normalidad, en donde se obtuvo la siguiente tablas y figuras:

Ho: Los datos de la variable juicio oral tienen una distribución normal.

Ha: Los datos de la variable juicio oral no tienen una distribución normal.

Tabla 12

Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	Gl	Sig.
Juicio oral	0.344	299	0.000

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la tabla 12 se mostró que el P valor (sig.) fue de 0.000, esto indicó que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, por lo que se afirmó que los datos de la variable juicio oral presentan una distribución sin normalidad y no paramétrica.

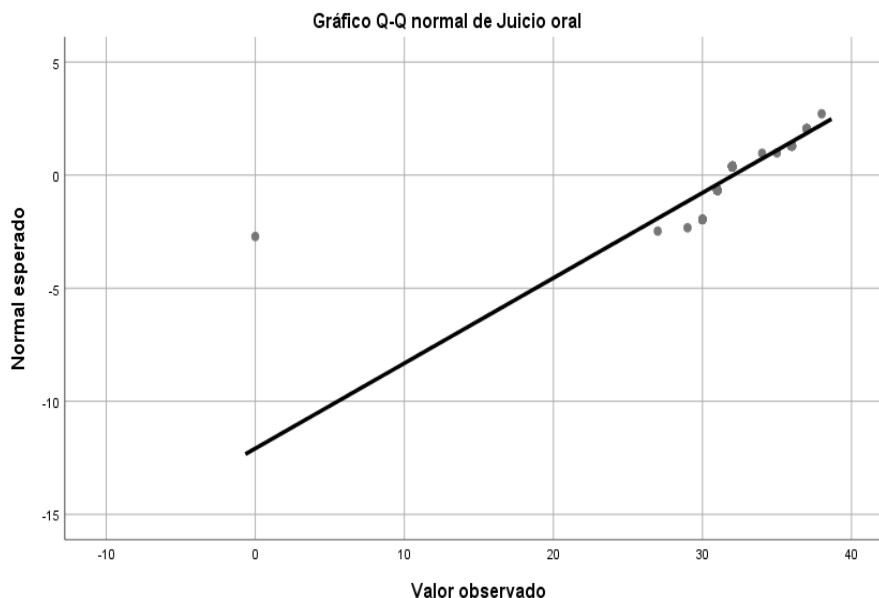


Figura 14. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la variable juicio oral

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 14, se observó que los datos se no siguen la tendencia de la recta, esto indicó que los datos de dicha variable no son normales, ya que su distribución no se asemeja a la recta; debido a ello, para la constatación de las hipótesis de investigación se usó un estadístico no paramétrico.

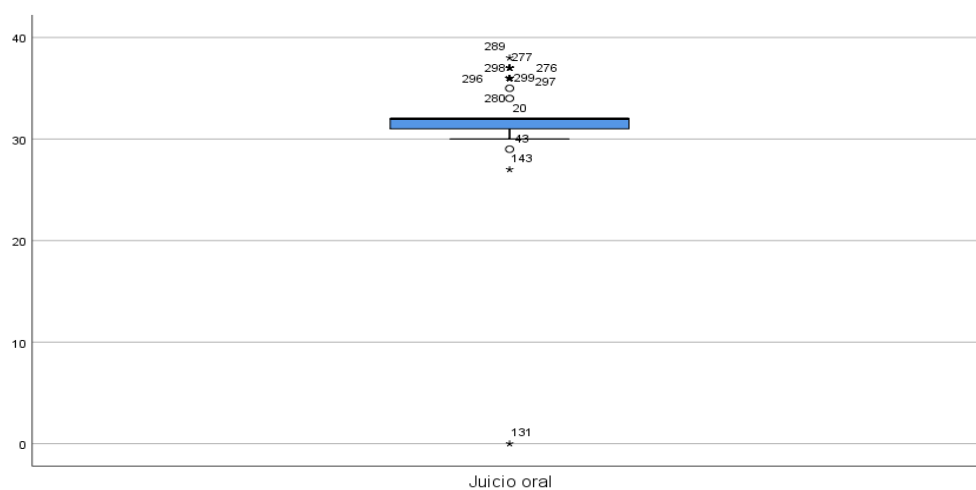


Figura 15. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la variable juicio oral en el diagrama de Caja y Bigote

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 15 se observó que el valor mínimo no atípico fue 30 y la mediana fue 32; por otro lado, se encontraron 2 valores altos extremos (36 y 37) y valor mínimo extremo (0), el rango entre el Cuartil 1 y Cuartil 3 (Q3-Q1), el cual es denominado rango intercuartil fue de 1 (31-32), la mediana no mostró una tendencia hacia el centro de la caja, lo que indica que los datos de la dimensión defensa material no son simétricos (normales).

5.2.2.1 Pruebas de normalidad de la dimensión: Principio de intermediación.

La prueba de normalidad de los datos de la dimensión principio de intermediación, fue realizado a través del estadístico de Kolmogorov-Smirnov, ya que la muestra de estudio fue mayor a 50 (299), esta prueba es realizada con la finalidad de determinar si los datos de esta variable presentan normalidad, en donde se obtuvo la siguiente tablas y figuras:

H₀: Los datos de la dimensión principio de intermediación tienen una distribución normal.

H_a: Los datos de la dimensión principio de intermediación no tienen una distribución normal.

Tabla 13

Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	Gl	Sig.
Principio de intermediación	0.516	299	0.000

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la tabla 13 se mostró que el P valor (sig.) fue de 0.000, esto indicó que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, por lo que se

afirmó que los datos de la dimensión principio de intermediación presentan una distribución sin normalidad y no paramétrica.

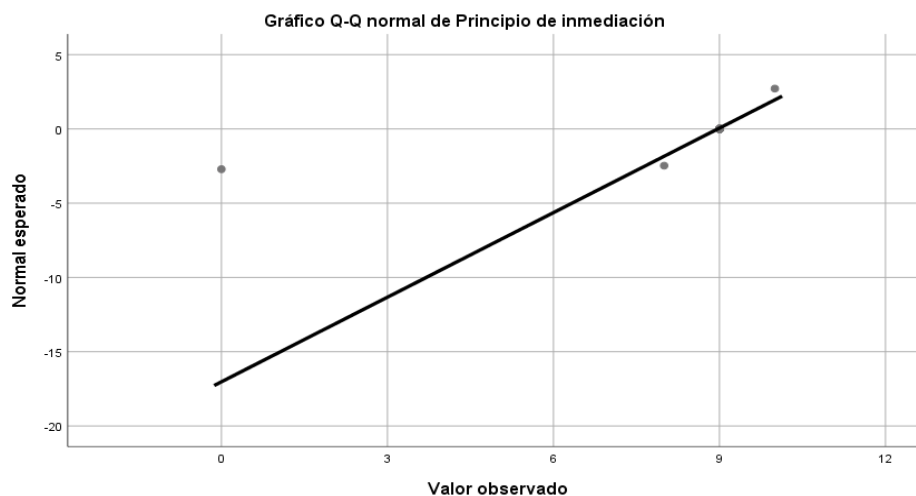


Figura 16. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de intermediación

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 16, se observó que los datos se no siguen la tendencia de la recta, esto indicó que los datos de dicha dimensión no son normales, ya que su distribución no se asemeja a la recta; debido a ello, para la constatación de las hipótesis de investigación se usó un estadístico no paramétrico.

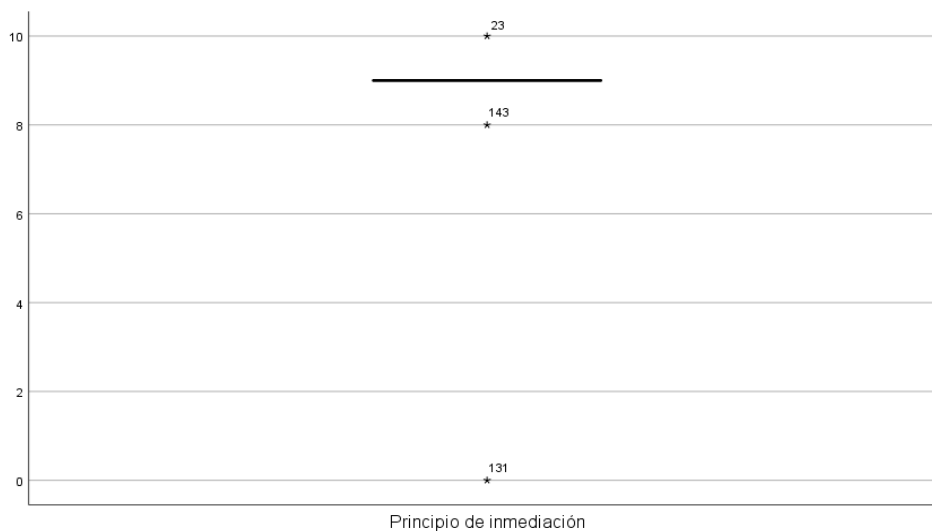


Figura 17. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de intermediación en el diagrama de Caja y Bigote

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 17 se observó que los datos del principio de intermediación no presentan un diagrama de caja y bigote, ya que casi todos los datos se encuentran dentro de la media que fue 9; por otro lado, se encontraron 1 valor extremo alto el cual fue 10 y 2 valores extremos mínimos que fue 8 y 0, asimismo, al no encontrarse un diagrama de caja, se indicó que los datos de la dimensión principio de intermediación no son simétricos (normales).

5.2.2.2 Pruebas de normalidad de la dimensión: Principio de oralidad.

La prueba de normalidad de los datos de la dimensión principio de oralidad, fue realizado a través del estadístico de Kolmogorov-Smirnov, ya que la muestra de estudio fue mayor a 50 (299), esta prueba es realizada con la finalidad de determinar si los datos de esta variable presentan normalidad, en donde se obtuvo la siguiente tablas y figuras:

H₀: Los datos de la dimensión principio de oralidad tienen una distribución normal.

H_a: Los datos de la dimensión principio de oralidad no tienen una distribución normal.

Tabla 14

Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	Gl	Sig.
Principio de oralidad	0.424	299	0.000

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la tabla 14 se mostró que el P valor (sig.) fue de 0.000, esto indicó que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, por lo que se

afirmó que los datos de la dimensión principio de oralidad presentan una distribución sin normalidad y no paramétrica.

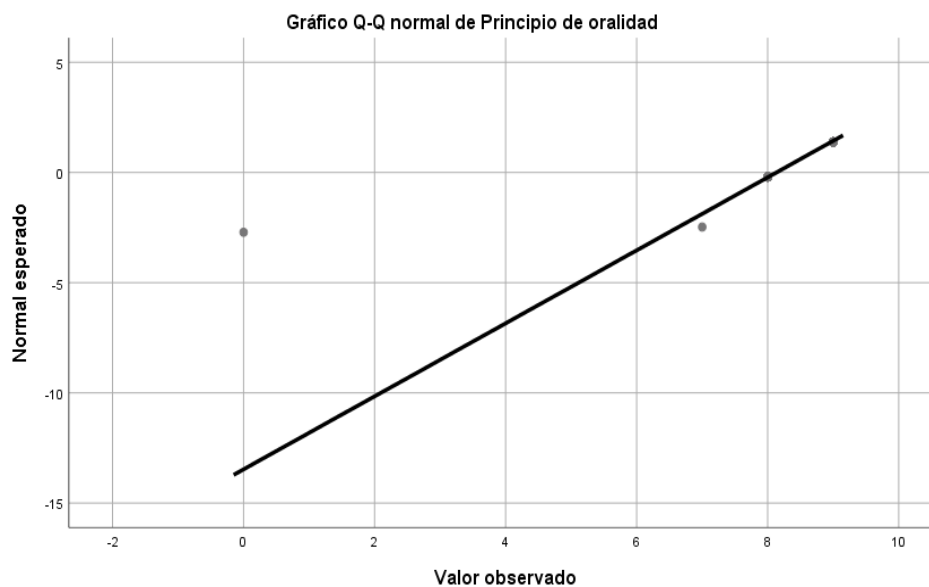


Figura 18. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de oralidad

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 18, se observó que los datos se no siguen la tendencia de la recta, esto indicó que los datos de dicha dimensión no son normales, ya que su distribución no se asemeja a la recta; debido a ello, para la constatación de las hipótesis de investigación se usó un estadístico no paramétrico.

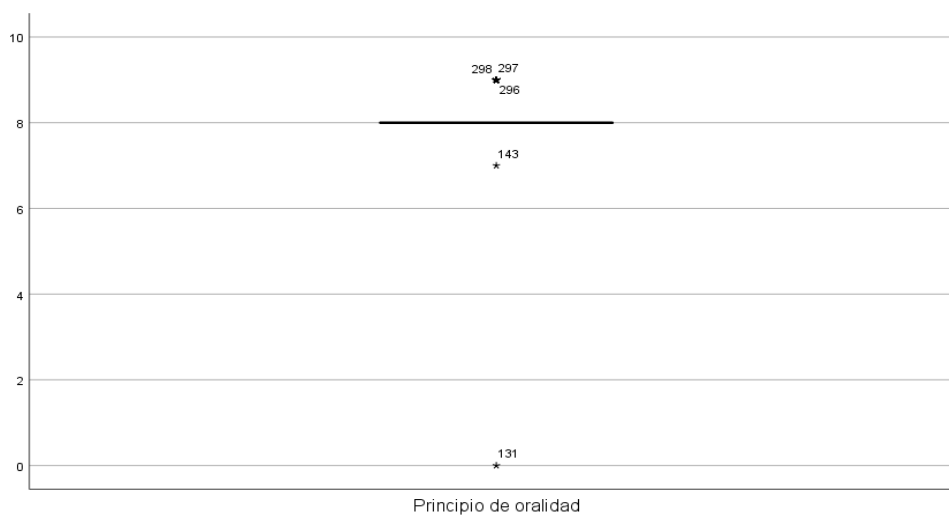


Figura 19. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de oralidad en el diagrama de Caja y Bigote

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 19 se observó que los datos del principio de oralidad no presentan un diagrama de caja y bigote, ya que casi todos los datos se encuentran dentro de la media que fue 8; por otro lado, se encontraron 1 valor extremo alto el cual fue 9 y 2 valores extremos mínimos que fue 7 y 0, asimismo, al no encontrarse un diagrama de caja, se indicó que los datos de la dimensión principio de oralidad no son simétricos (normales).

5.2.2.3 Pruebas de normalidad de la dimensión: Principio de contradicción.

La prueba de normalidad de los datos de la dimensión principio de contradicción, fue realizado a través del estadístico de Kolmogorov-Smirnov, ya que la muestra de estudio fue mayor a 50 (299), esta prueba es realizada con la finalidad de determinar si los datos de esta variable presentan normalidad, en donde se obtuvo la siguiente tablas y figuras:

H₀: Los datos de la dimensión principio de contradicción tienen una distribución normal.

H_a: Los datos de la dimensión principio de contradicción no tienen una distribución normal.

Tabla 15

Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	Gl	Sig.
Principio de contradicción	0.333	299	0.000

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la tabla 15 se mostró que el P valor (sig.) fue de 0.000, esto indicó que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, por lo que se afirmó que los datos de la dimensión principio de contradicción presentan una distribución sin normalidad y no paramétrica.

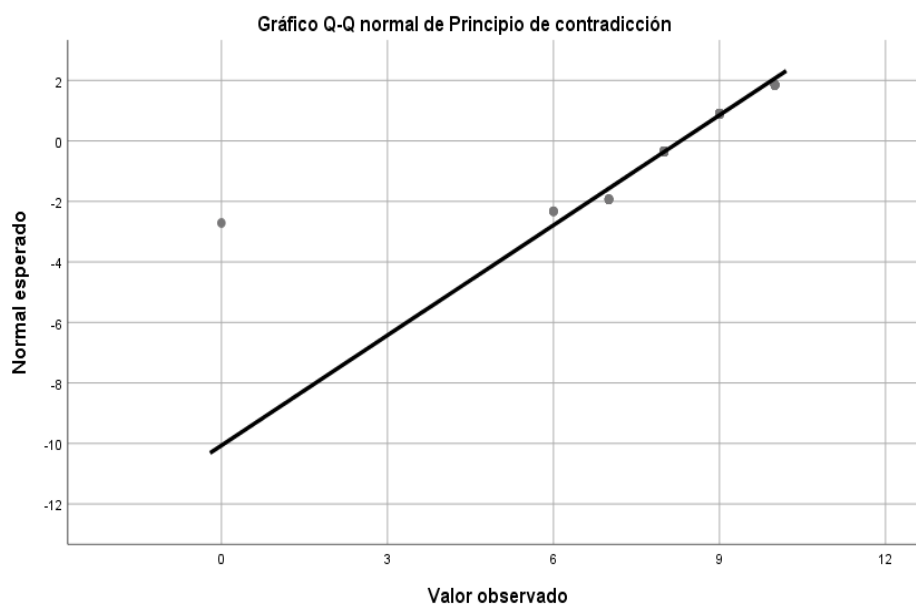


Figura 20. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de contradicción

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 20, se observó que los datos se no siguen la tendencia de la recta, esto indicó que los datos de dicha dimensión no son normales, ya que su distribución no se asemeja a la recta; debido a ello, para la constatación de las hipótesis de investigación se usó un estadístico no paramétrico.

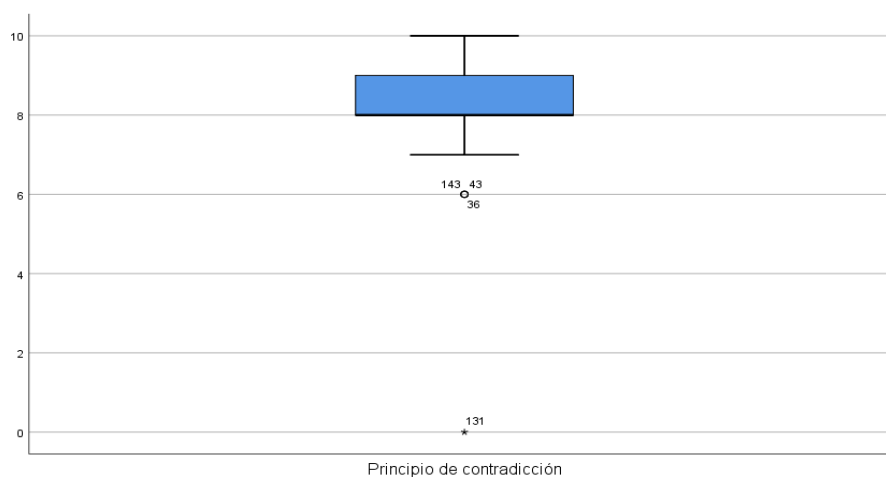


Figura 21. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de contradicción en el diagrama de Caja y Bigote

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 21 se observó que el valor mínimo no atípico fue 7, el valor máximo no atípico fue 10 y la mediana fue 8; por otro lado, se encontró 2 valores extremos mínimos los cuales fueron 6 y 0, el rango entre el Cuartil 1 y Cuartil 3 (Q3-Q1), el cual es denominado rango intercuartil fue de 1 (8-9), la mediana no mostró una tendencia hacia el centro de la caja, lo que indica que los datos de la dimensión principio de contradicción no son simétricos (normales).

5.2.2.4 Pruebas de normalidad de la dimensión: Principio de publicidad.

La prueba de normalidad de los datos de la dimensión principio de publicidad, fue realizado a través del estadístico de Kolmogorov-Smirnov, ya que la muestra de estudio fue mayor a 50 (299), esta prueba es realizada con la finalidad de determinar si los datos de esta variable presentan normalidad, en donde se obtuvo la siguiente tablas y figuras:

H₀: Los datos de la dimensión principio de publicidad tienen una distribución normal.

H_a: Los datos de la dimensión principio de publicidad no tienen una distribución normal.

Tabla 16

Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	Gl	Sig.
Principio de publicidad	0.333	299	0.000

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la tabla 16 se mostró que el P valor (sig.) fue de 0.000, esto indicó que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, por lo que se afirmó que los datos de la dimensión principio de publicidad presentan una distribución sin normalidad y no paramétrica.

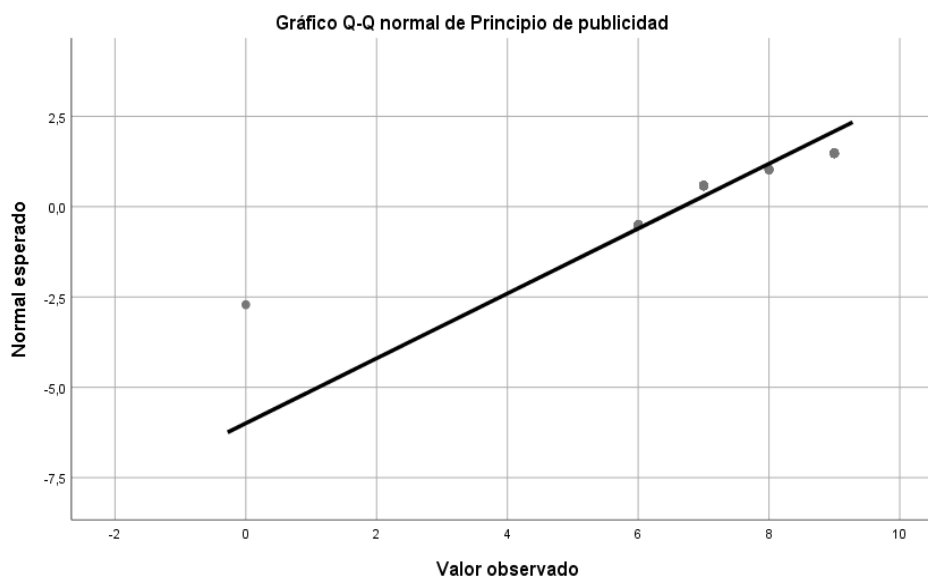


Figura 22. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de publicidad

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 22, se observó que los datos se no siguen la tendencia de la recta, esto indicó que los datos de dicha dimensión no son normales, ya que su distribución no se asemeja a la recta; debido a ello,

para la constatación de las hipótesis de investigación se usó un estadístico no paramétrico.

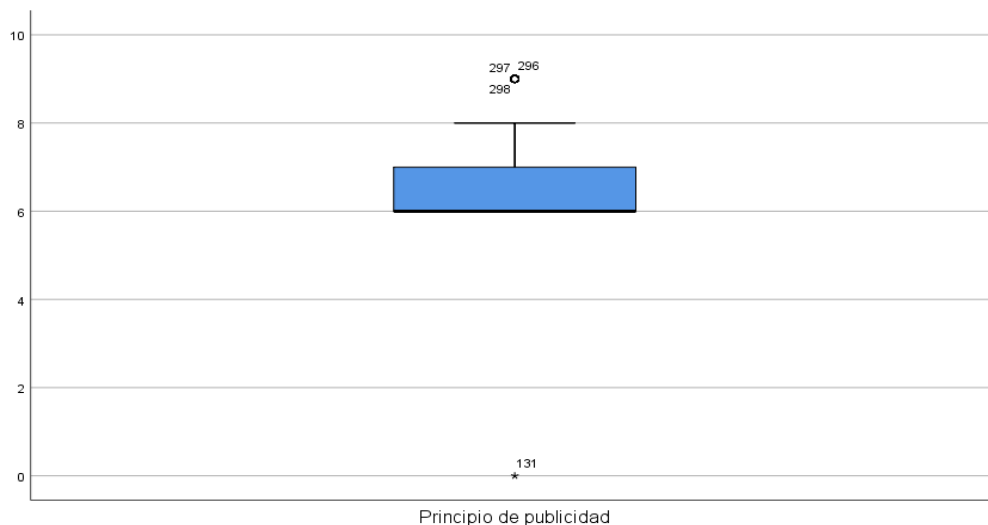


Figura 23. Representación gráfica de la normalidad de los datos de la dimensión principio de publicidad en el diagrama de Caja y Bigote

Fuente: Elaboración propia – procesado en SPSS ver. 25

En la figura 23 se observó que el valor máximo no atípico fue 8 y la mediana fue 6; por otro lado, se encontró 1 valor extremo máximo fue 9 y el valor extremo mínimo fue 0, el rango entre el Cuartil 1 y Cuartil 3 (Q3-Q1), el cual es denominado rango intercuartil fue de 1 (6-7), la mediana no mostró una tendencia hacia el centro de la caja, lo que indica que los datos de la dimensión principio de publicidad no son simétricos (normales).

5.3 Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

5.3.1 Prueba de la hipótesis general

La hipótesis general de investigación indica que: Existe relación positiva y significativa entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del derecho a la defensa en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú.

En base a la hipótesis planteada, se han formulado las siguientes hipótesis estadísticas:

a. Hipótesis estadísticas

H0: No existe relación significativa y positiva entre la vulneración del derecho a la defensa y la prescindencia del denunciado en audiencia oral.

$$H0: \rho \text{ (rho de Spearman)} \leq 0$$

H1: Existe relación significativa y positiva entre la vulneración del derecho a la defensa y la prescindencia del denunciado en audiencia oral.

$$H1: \rho \text{ (rho de Spearman)} > 0$$

b. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

c. Regla de decisión: Se rechaza H0 si la significancia del coeficiente rho de Spearman es menor o igual a 0.05.

Tabla 17

Prueba de la hipótesis general de la investigación

	Rho de Spearman	Juicio oral
	Coeficiente de correlación	0.23
Derecho a la defensa	Sig. (bilateral)	0.000
	N	299

Nota. Datos obtenidos del instrumento de investigación.

d. Conclusión

Los resultados estadísticos indican que el nivel de significancia de la prueba fue de 0.00, siendo menos al 0.05, se acepta la hipótesis del investigador. Además, el coeficiente de correlación (rho de Spearman) fue de 0.23, siendo mayor a 0, confirma que la relación entre las variables es positiva. En conclusión, se acepta la hipótesis de investigación.

5.3.2 Prueba de la primera hipótesis específica

La primera hipótesis específica de la investigación indica que: Existe relación significativa entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa material en el delito de violencia familiar - 1° Juzgado de Familia - Huancavelica, 2018.

En base a la hipótesis planteada, se han formulado las siguientes hipótesis estadísticas:

a. Hipótesis estadísticas

H0: No existe relación significativa y positiva entre la vulneración de la defensa material y la prescindencia del denunciado en audiencia oral.

$$H0: \rho \text{ (rho de Spearman)} \leq 0$$

H1: Existe relación significativa y positiva entre la vulneración de la defensa material y la prescindencia del denunciado en audiencia oral.

$$H1: \rho \text{ (rho de Spearman)} > 0$$

b. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

c. Regla de decisión: Se rechaza H0 si la significancia del coeficiente rho de Spearman es menor o igual a 0.05.

Tabla 18

Prueba de la primera hipótesis específica

	Rho de Spearman	Juicio oral
	Coficiente de correlación	0.222
Defensa material	Sig. (bilateral)	0.0001
	N	299

Nota. Datos obtenidos del instrumento de investigación.

d. Conclusión

Los resultados estadísticos indican que a un error del 0.1% se rechaza la H_0 , aceptando la hipótesis del investigador; es decir, que la relación es significativa estadísticamente. Además, el coeficiente de correlación (rho de Spearman) fue de $0.22 > 0$, su signo denota la existencia de una relación directa. Por ende, se acepta la primera hipótesis específica de la investigación.

5.3.3 Prueba de la segunda hipótesis específica

La hipótesis general de investigación indica que: Existe relación significativa entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa formal o técnica en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú.

En base a la hipótesis planteada, se han formulado las siguientes hipótesis estadísticas:

a. Hipótesis estadísticas

H_0 : No existe relación significativa y positiva entre la vulneración de la defensa formal y la prescindencia del denunciado en audiencia oral.

$$H_0: \rho (\text{rho de Spearman}) \leq 0$$

H_1 : Existe relación significativa y positiva entre la vulneración de la defensa formal y la prescindencia del denunciado en audiencia oral.

$$H_1: \rho (\text{rho de Spearman}) > 0$$

b. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

c. Regla de decisión: Se rechaza H_0 si la significancia del coeficiente rho de Spearman es menor o igual a 0.05.

Tabla 19

Prueba de la segunda hipótesis específica

Rho de Spearman

Juicio oral

	Coefficiente de correlación	-0.072
Defensa formal	Sig. (bilateral)	0.214
	N	299

Nota. Datos obtenidos del instrumento de investigación.

d. Conclusión

Los resultados estadísticos indican que a un error del 21.4% no se acepta la hipótesis del investigador. Además, el coeficiente de correlación (rho de Spearman) fue < 0 , su signo negativo denota una posible relación indirecta. Por tanto, se rechaza la segunda hipótesis específica de investigación.

5.4 Discusión de resultados

Según García, Guedes, y Knerr (2012), la violencia familiar ha estado presente a lo largo del desarrollo de la sociedad, y es destructiva tanto para los agresores como para las víctimas. Este tipo de abusos abarca daño psicológico, físico, sexual, financiero, emocional, etc. (Mothupi, 2014). En el Perú, es la Ley 30364, la que regula los actos de violencia familiar, principalmente a mujeres y niños (Cateriano, 2016). Los resultados encontrados con respecto al derecho a la defensa indicaron que al 100% de los acusados por violencia familiar no aplican la defensa formal y al 85.3% manifestaron no aplicar la defensa material, dentro de ambos casos, también se encontró que durante el juicio oral el juez muchas veces prescindía de la presencia del acusado para seguir con el juicio, y las evidencias probatorias en contra del acusado no eran valorados adecuadamente por el juez. Esto se corroboró bajo la prueba de hipótesis, la cual mostró que efectivamente, existió una relación directa y significativa entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del derecho a la defensa en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú.

Los resultados encontrados son similares a los expuestos por Alarcón (2012) en Ecuador, en cuya legislación no existe normativa que mantenga la presunción de inocencia del imputado; además, los acusados de violencia son tomados como culpables desde que inicia el proceso. Por tanto, se viola el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. Esto mismo ocurre en Perú, en el Capítulo III y sub capítulo II, Artículo 35.1 de la Ley 30364, que trata sobre medidas de protección y cautelares, menciona que en caso en el que los sucesos ameriten, se decidirá prescindir de la presencia del imputado en el juicio oral para dictar las medidas de protección y cautelares debido a la premura del tiempo el cual debe cumplirse a las 72 horas (LEY N° 30364, 2016). De acuerdo a Cornejo (2017), esto es justificado por el juez alegando que por la naturaleza del proceso urgente y por la posibilidad de la reincidencia de agresor, no se estaría vulnerando ningún derecho fundamental de imputado.

Sin embargo, para Candia (2017), la Ley 30364 contraviene ciertos principios constitucionales, teniendo gran impacto en la defensa del imputado, ya que este al no ser informado de una acusación sobre él, y no tener la oportunidad de aplicar defensa material o defensa formal, se estaría vulnerando el principio de presunta inocencia, del debido proceso y del derecho a defenderse. Esto recae más en el juicio oral, de acuerdo con Nakasaki (2009), esta etapa, por su propia naturaleza, genera conflictos de interés. Frente a esta lucha de intereses se forma un proceso dinámico en la que los entes judiciales deben de tomar decisiones cautelosas ya que ambas partes necesitan ser tratadas acorde a sus actos; sin embargo, esto debe darse sin la posibilidad de la vulneración de derechos de ambas partes ya que esto tornaría hacia un juicio parcializado en la que ambas partes no tuvieron las mismas oportunidades lo cual finalmente pintaría como un proceso inquisitorio. En tal sentido, e interpretando a Nakasaki (2009), la disposición sobre las medidas cautelares de protección de la Ley 30364, no permitirían realizar un adecuado juicio, estando parcializado en favor de la víctima. Además, según Velásquez (2008), se estaría vulnerando el marco normativo del derecho a la defensa (art.139°,

inciso 14, de la Constitución Política del Perú; art. 11°, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; lo postulado en el art. 14°, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Entre los resultados, se dio una situación algo contradictoria, con respecto a la defensa material, se evidenció que esta se relaciona significativa y directamente contra la prescindencia del denunciado en audiencia oral en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú; en contraparte, con la defensa técnica, no se evidenció una relación significativa. Este último resultado está ligado al desconocimiento que tienen los acusados de solicitar un abogado de oficio, por lo cual, si no lo solicitaron desde un inicio, el derecho a la defensa queda vulnerado.

Es de vital importancia una reforma de la Ley 30364 a fin de evitar incongruencias que tengan efectos negativos en el orden jurídico y el estado de derecho. Ya que durante el juicio oral, y en presencia del acusado, el juez le preguntará al imputado su autoría o participación en el delito si su respuesta es afirmativa el juez dará por concluida el juicio; si no se aceptan, los cargos el juicio oral debe continuar (MPFN, 2018). Pero si, no se cuenta con la presencia del imputado, este no podría defenderse, haciendo que el imputado no puede acogerse a este derecho (MPFN, 2018). De tal manera, que se estaría vulnerando un derecho constitucional imprescindible en el debido proceso, limitando la validez a fin de que pueda hacer uso de su derecho a la defensa (Ore, 2010). En otras palabras, se estaría violando el derecho a la defensa, estipulado en el código procesal penal, que se encuentra en artículo IX del título preliminar.

Es crucial que el acusado pueda ejercer su derecho a la defensa y con mayor razón durante el juicio oral (Candía, 2017); de acuerdo a Fernández y Gutiérrez (2012), en el juicio oral debe tenerse en consideración la no violación de un derecho que le pertenece al imputado como lo es el derecho a la defensa, debe de garantizar la información de la imputación que se le hace, contar con

un abogado defensor desde el principio del juicio hasta llegar a culmino de dicho juicio, además de una defensa técnica o material. A pesar que la Ley 30364 vulnera de cierta manera el derecho a la defensa, con justificación que es un caso especial por tratarse de violencia familiar; que con toda veracidad es un tema delicado, debe de respetarse los derechos fundamentales tanto para el imputado, como para la víctima.

5.5 Aporte de la investigación

La investigación en el sentido teórico brinda un aporte sobre la literatura en derecho, ya que denota la vulneración de un derecho fundamental, como es el derecho de la defensa en la normativa peruana. Del estudio realizado, se establece que, en casos de violencia familiar, es posible prescindir de la presencia del imputado; lo cual es un gran paso en la defensa de la víctima; sin embargo, se estaría generando una controversia, ya que no estarían dando la oportunidad al imputado de defenderse. En tal sentido, el presente trabajo presenta un antecedente para futuras investigaciones relacionadas con el tema. Por otro lado, la investigación también hace un aporte en cuanto a la posibilidad de respetar el derecho a la defensa sea cual sea el proceso, claro, existen casos especiales donde se puede omitir ciertos requisitos, pero deben encontrarse correctamente estipulados en la normativa peruana.

CONCLUSIONES

- En la Ley 30364 se señala que el Juez podrá prescindir de la presencia del imputado en la audiencia oral para dictar las medidas de protección y cautelares. Esto claramente, atenta el derecho a la defensa del imputado, ya que, no está presente en esta audiencia. Conforme con lo hallado, se determinó que existe una relación significativa y positiva entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del derecho a la defensa (p-value = 0.00, coef. = 0.23). Por lo tanto, la vulneración del derecho a la defensa se relaciona con la prescindencia del denunciado en audiencia oral en delitos de violencia familiar. Huancavelica, Perú. En conclusión, prescindir de la presencia del imputado vulnera su derecho a la defensa, cuando se trata de delitos de violencia familiar.
- La defensa material, también llamada autodefensa, se estipula en el NCPP, indicando que el imputado haciendo uso de este derecho, puede defenderse por sí mismo, desde el comienzo de la investigación. Los datos recabados determinaron la existencia de una relación significativa entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa material (p-value = 0.0001) y positiva (coef. = 0.22 > 0). En conclusión, en el 1° Juzgado de Familia - Huancavelica, 2018, se ha vulnerado el derecho a la defensa material en delitos de violencia familiar durante el juicio oral.
- En los delitos de violencia familiar, el imputado, también, requiere de una defensa formal o técnica; sin embargo, por la naturaleza del delito y de acuerdo a la Ley 30364, existen ocasiones donde este derecho es vulnerado, justificado en que el posible agresor, al ser denunciado, vuelva a cometer el delito; es por ello que para dar medidas de protección y cautelares, se prescinde de su presencia para emitir un fallo. A pesar de ello, los resultados mostraron que no se evidenció una relación directa (coef. = -0.072) ni tampoco significativa (0.214) entre la defensa formal y el juicio oral; es decir, en 1° Juzgado de Familia - Huancavelica, 2018, la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa formal o técnica en el delito de violencia familiar no tuvieron relación.

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

- El propósito de la Ley 30364, es erradicar la violencia familiar, y en cierto sentido se está logrando; sin embargo, vulnera el derecho a la defensa del imputado en ciertos casos, lo cual, y con el fin de tener un debido proceso, no debe darse. Es por ello que se necesita de una reforma en la mencionada Ley con el objeto de establecer e indicar específicamente en qué ocasiones, y bajo qué argumentos se debe prescindir de la presencia del imputado para la emisión de un fallo. Además, para reducir los casos de violencia de la mujer se debe desarrollar políticas educativas y políticas sociales preventivas enfocadas en el respeto de los derechos humanos, la igualdad de género, y la buena convivencia.
- Que, los Juzgados de Familia, desarrollen campañas de acercamiento a la población, para brindar información sobre sus derechos, siendo necesario, poner al tanto al imputado sobre su derecho a la defensa material. A pesar de tratarse de casos indignantes o que no justifiquen la violencia familiar, debe de primar el juicio y respeto por los derechos humanos fundamentales.
- Que, el Estado disponga a través de las instancias correspondientes la disponibilidad de más abogados de oficio, con el propósito de indicar a los imputados que él será el profesional que los representará en todo el proceso y sea quien propicie el respeto de los derechos legales conforme estima la ley.

REFERENCIA BIBLIOGRAFÍA

- Adams, A., Sullivan, C., Bybee, D., & Greeson, M. (2008). Development of Scale of Economic Abuse. *Violence Against Women*, 563-588.
- Alarcón, R. (2012). *La parcialidad en el juzgamiento de las contravenciones intrafamiliares en la comisaria de la mujer y la familia vulnera los derechos fundamentales del acusado*. Ibarra: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Altamirano, M. (2014). *El marco simbólico de la Ley de Violencia Familiar y sus modificaciones*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Arusha, G. (2015). *The impact and constitutionality of delayed trials on the right of a suspect or accused person during criminal proceeding*. University of South Africa.
- Bermúdez, V. (2017). La violencia familiar y su tratamiento en el derecho Peruano. *Pontificia Universidad Católica del Perú*, 221-232.
- Borja, M. (2012). *Metodología de la investigación científica para ingenieros*. Chiclayo.
- Brewster, M. (2003). Power and Control Dynamics in Prestalking and Stalking Situations. *Journal of Family Violence*, 207-217.
- Camargo, P. (2000). *El debido Proceso*. Bogotá: Leyer.
- Candia, K. (2017). *Incongruencias en la aplicación de principios constitucionales en la Ley 30364-Violencia contra la mujer y Grupo Familiar*. Puno: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Cateriano, P. (2016). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Congreso de la Republica de Perú.
- Condori, M. (2016). *Impacto de la Ley 30364 en el Centro de Emergencia Mujer Ilave Enero-Setiembre 2016*. Puno: Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

- Cornejo, A. (2017). *La notificación del denunciado en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar para asistir a la audiencia oral*. Corte Superior de Justicia de Lima Este.
- Cornejo, D. (2016). *Análisis Jurídico del debido proceso frente a las notificaciones Telefónicas inmersas de la Ley 30364*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.
- Fernandez, N., & Gutierrez, F. (2012). *La nulidad del juicio oral por vulneración del derecho a la defensa técnica eficaz del imputado*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Follingstad, D., & DeHART, D. (2000). Defining Psychological Abuse of Husbands Toward Wives. *Journal of Interpersonal Violence*, 891-920.
- Garcia, C., Guedes, A., & Knerr, W. (2012). Intimate partner violence. *World Health Organization*.
- Garcia, R. (2008). El ejercicio del derecho a la defensa técnica en la etapa preliminar del proceso penal. *Revista de derecho*, 119.
- Guaicha, P. (2010). *El derecho a la defensa*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Hernandez, S., Fernandez, C., & Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw Hill: México.
- Huaita, M. (2016). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Normas Legales, 595046-595078.
- Huaita, M., Mendieta, A., Loli, S., Espinoza, E., Lopez, L., Ojeda, T., & Rivera, H. (2016). *Cartilla Orientadora sobre la Ley 30364*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Kappler, K. (2009). *Living with Paradoxes: Victims of Sexual Violence and Their Conduct of every day life*. University of Barcelona.
- Khan, M. (2000). *Domestic Violence against Women and Girls*. United Nations: Children's Fund.

- Larrauri, E. (2005). *¿Se debe proteger a la Mujer contra su voluntad?* . Ciencias Penales.
- LEY N° 30364. (2016). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: El Peruano.
- McPherson, M., Gormley, K., Mello, N., Rosenthal, L., & Pravder, M. (2014). Stay With or Leave the Abuser? The Effects of Domestic Violence Victim's Decision on Attributions Made by Young Adults. *Journal of Family Violence*, 35-49.
- McQuigg, R. (2011). *International Human Rights Law and Domestic Violence*. New York.
- Mezzich. (2018). *El juicio oral en el nuevo código procesal penal*. Obtenido de Corte Superior Lima: https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/
- Moreno, V. (2010). Sobre el derecho de defensa - Teoría y Derecho. *Revista de Pensamiento Jurídico*, 17.
- Mothupi, L. &. (2014). *Are you a victim of Domestic Violence? Justice and Constitutional Development Republic of South Africa*.
- MPFN. (12 de 08 de 2018). *Ministerio Público Fiscalía de la Nación*. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proces
- Nakasaki, C. (2009). o nuevo del Código Procesal Penal de 2004 sobre la etapa del Juicio Oral. *Gaceta Jurídica*, 35-36.
- Neyra, J. (2010). *El juicio oral en el nuevo código procesal penal*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Ore, A. (2010). *Manual de Derecho Procesal*. Lima: Alternativa.
- Perela, M. (2010). Violencia de Género: violencia Psicológica. *Foro, Nueva época*, 353-376.

- Phillips, J., & Vandebroek, P. (2014). *Domestic family and sexual violence in Australia: an overview of the issues*. Canada: Department of Parliamentary Services.
- Pontanilla, G. (2015). *Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Rodriguez, M. P. (2015). *Las tecnicas de litigacion oral: Ni mudos ni improvisados*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Rodriguez, V. (2012). El debido Proceso Legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Corte Interamericana de Derechos Humanos*, 1295-1328.
- Salazar, H. (2013). *Manual de la metodologia de la investigacion*.
- Salmón, E., & Blanco, C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Santoveña, E., & Lambert, E. (2013). *Partner abuse worldwide*. Partner Abuse.
- Stark, E. (2007). *Coercive Control: How Men Entrap Women in Personal Life*. Oxford University Press.
- Vasquez, J. (1996). *La defensa penal*. Argentina: Rubinzal Culzoni.
- Velasquez, I. (junio de 2008). *eumed*. Obtenido de <http://www.eumed.net/rev/cccss/02/ivvv.htm>

ANEXOS

ANEXO 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

**PRESCINDENCIA DEL DENUNCIADO EN AUDIENCIA ORAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO
A LA DEFENSA EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. HUANCVELICA, PERÚ**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA	MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Problema General:</p> <p>Determinar la relación que existe entre la prescendencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del derecho a la defensa en el delito de violencia familiar - 1° Juzgado de</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la relación que existe entre la prescendencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del derecho a la defensa en el delito de violencia familiar - 1°</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>Existe relación positiva y significativa entre la prescendencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del derecho a la defensa en el delito de violencia familiar - 1°</p>	<p>Variable 1:</p> <p>Juicio oral.</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principio de intermediación. • Principio de oralidad. 	<p>Tipo de Investigación:</p> <p>Aplicada.</p> <p>Nivel de Investigación:</p> <p>Nivel Correlacional</p> <p>Método General:</p> <p>Método científico</p>	<p>Población:</p> <p>La población estará conformada por 1350 expedientes del 1° Juzgado de Familia Huancavelica.</p> <p>Muestra:</p>	<p>Técnicas:</p> <p>Observación.</p> <p>Instrumento:</p> <p>Ficha de observación.</p>

<p>Familia Huancavelica, 2018.</p> <p>Problemas Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la relación que existe entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa material en el delito de violencia familiar 1° de Juzgado de Familia Huancavelica, 2018. 	<p>- Juzgado de Familia Huancavelica, 2018.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fijar la relación que existe entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa material en el delito de violencia familiar - 1° 	<p>Familia Huancavelica, 2018.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe relación positiva y significativa entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa material en el delito de violencia familiar - 1°
---	---	--

- Principio de contradicción.
- Principio de publicidad.

Variable 2:

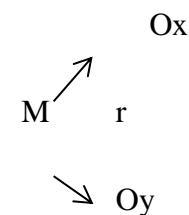
Derecho a la defensa

Indicadores

- Derecho material.
- Derecho formal o técnico.

Diseño:

Diseño transversal o transeccional



Donde:

M: Muestra seleccionada.

Ox : Medición del juicio oral.

La muestra será de 299 expedientes del 1° Juzgado de Familia Huancavelica.

Muestreo:

Muestreo probabilístico aleatorio simple.

- | | | |
|---|--|--|
| <p>Familia Huancavelica, 2018?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la relación que existe entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa formal o técnico en el delito de violencia familiar 1° Juzgado de Familia - Huancavelica, 2018. | <p>Juzgado de Familia - Huancavelica, 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer la relación que existe entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa formal o técnico en el delito de violencia familiar - 1° Juzgado de | <p>Juzgado de Familia - Huancavelica, 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe relación positiva y significativa entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración de la defensa formal o técnico en el delito de violencia familiar - 1° |
|---|--|--|

Oy : Medición del derecho a la defensa.

r : Relación.

Huancavelica, Familia - Juzgado de
2018? Huancavelica, Familia -
2018. Huancavelica,
2018.



ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID: _____

FECHA:

TÍTULO: PRESCINDENCIA DEL DENUNCIADO EN AUDIENCIA ORAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. HUANCVELICA, PERÚ

OBJETIVO: Determinar la relación entre la prescindencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del derecho a la defensa material en el delito de violencia familiar. Huancavelica, Perú.

INVESTIGADOR: Lizbeth Paulina Espinoza Trucios

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____



Firma del investigador responsable: _____

Huánuco, 2020

ANEXO 03

<div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin-right: 10px;"></div> <div style="text-align: center;"> UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN ESCUELA DE POST GRADO FACULTAD DE DERECHO </div> </div>			
FICHA DE OBSERVACION: "PRESCINDENCIA DEL DENUNCIADO EN AUDIENCIA ORAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. HUANCVELICA, PERÚ"			
			CODIGO
I.	PRESENTACIÓN		
<p>Esta ficha de observación pretende recopilar la información acerca de la prescendencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del derecho a la defensa en el delito de violencia familiar.</p>			
II.	INFORMACIÓN GENERAL		
	2.1. Edad:	<input type="text"/>	años
	2.2. Sexo:	<input type="text"/>	
	2.3. Grado de Instrucción:	<input type="text"/>	
	2.4. N° de Expediente:	<input type="text"/>	
III.	VARIABLE - DERECHO A LA DEFENSA		
<p>Marcar solo una respuesta a cada pregunta</p>			
		1	2
		NO	SI
N°	ITEMS	1	2
DIMENSION: DEFENSA MATERIAL			
1	El imputado empleó el recurso de la autodefensa.		
2	Se le puso de conocimiento al imputado sobre aquello que lo acusan.		
3	Se le informo detalladamente sobre el objeto de imputación al acusado.		
4	Se le informo detalladamente sobre las normas legales que se le aplicaran en caso de ser culpable.		
5	Se le dio la posibilidad de expresarse al imputado sobre aquello que se le incrimina.		
6	Se le obligo al imputado a declarar contra si mismo.		
7	El imputado cooperó con el esclarecimiento de los hechos imputados.		
8	Se le informó al imputado el derecho de abstenerse a declarar.		
9	Se le dio el alcance de todos los medios suficientes al imputado para articular su autodefensa.		
10	Se le puso de conocimiento al imputado sobre los medios de prueba que se tienen en su contra.		
DIMENSIÓN: DEFENSA FORMAL O TECNICO			
11	Hubo intervención de un abogado en la defensa del imputado.		
12	Se le asignó un abogado de oficio al imputado a fin que este lo defienda.		
13	El abogado de oficio realizó el asesoramiento y patrocinio adecuado al imputado.		
14	Se le dio la posibilidad al imputado de elegir libremente a su abogado defensor.		
15	El imputado tuvo su abogado defensor desde el día que fue citado.		
16	Hubo revocamiento del defensor con el fin de contar con un nuevo abogado.		
17	Hubieron casos en el cual el imputado no quiso defenderse de la acusacion que se le imputa.		
18	El imputado rechaza el asesoramiento del abogado de oficio.		
19	Existe defensores de oficio a disposicion para defender al imputado.		
20	Hubo indefensión de los abogados de oficio al no cumplir con defender al imputado.		
<p><i>Hemos terminado. Muchas gracias por tu colaboración</i></p>			

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POST GRADO
FACULTAD DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACION: "PRESCINDENCIA DEL DENUNCIADO EN AUDIENCIA ORAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. HUANCVELICA, PERÚ"

CODIGO

I. PRESENTACIÓN

Esta ficha de observación pretende recopilar la información acerca de la prescendencia del denunciado en audiencia oral y la vulneración del derecho a la defensa en el delito de violencia familiar.

II. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. Edad:

 años

2.3. Grado de Instrucción:

2.2. Sexo:

2.4. N° de Expediente:

III. VARIABLE - AUDIENCIA ORAL


Marcar solo una respuesta a cada pregunta

1	2
NO	SI

N°	ITEMS	1	2
	DIMENSION: PRINCIPIO DE INMEDIACION		
1	Los medios probatorios son percibidos directamente por los jueces.		
2	El fallo del organo jurisdiccional fue en atencion a los medios probatorios.		
3	El juez que dicta las medidas cautelares o de protección es el mismo que recepcionó las pruebas.		
4	El tiempo estimado para el desarrollo de las audiencias es la misma en todas las sesiones.		
5	Las audiencias orales presentan un número mínimo de sesiones.		
6	Las pruebas coinciden con las declaraciones del imputado.		
7	El sistema de notificaciones que se usa en el 1° juzgadode familia - Huancavelica, es efectivo, para asegurar la precesia de las partes implicadas en la denuncia.		
	DIMENSIÓN: PRINCIPIO DE ORALIDAD		
8	Las declaraciones son elevadas en un acta.		
9	Las observaciones del juez, fiscal y la defensa constan en el acta de la audiencia oral.		
10	A quienes no pueden comunicarse en el idioma castellano se le asigna un traductor.		
11	Se emplean actas para acreditar la realización de la audiencia oral.		
12	Las declaraciones del imputado fueron de forma oral.		
13	Las resoluciones fueron dictadas y fundamentales verbalmente.		
14	Las declaraciones son escuchado directamente por los jueces y las partes.		
	DIMENSIÓN: PRINCIPIO DE CONTRADICCION		
15	El imputado hizo uso del derecho a la defensa frente a los cargos imputados.		
16	El imputado presentó los medios probatorios al juez en el desarrollo de la audiencia oral.		
17	Existe garantías de fidelidad de la información recepcionada por el juez.		
18	Hubo intervencion de las partes involucradas en el desarrollo de la audiencia oral.		
10	El juez valoró los medios probatorios que presento el imputado.		
20	Hubo ausencia del imputado en la realizacion del juicio oral.		

Hemos terminado. Muchas gracias por tu colaboración


ANEXO 04



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



Nombre del experto: José Gabriel Cardenas Amador

Especialidad: Derecho Penal

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN, VARIABLE DERECHO A LA DEFENSA	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
DEFENSA MATERIAL	1. El imputado empleó el recurso de la autodefensa.	4	4	4	4
	2. Se le puso de conocimiento al imputado sobre aquello que lo acusan.	4	4	4	4
	3. Se le informó detalladamente sobre el objeto de imputación al acusado.	4	4	4	4
	4. Se le informó detalladamente sobre las normas legales que se le aplican en caso de ser culpable.	4	4	4	4
	5. Se le dio la posibilidad de expresarse al imputado sobre aquello que se le incrimina.	4	4	4	4
	6. Se le obligó al imputado a declarar contra sí mismo.	4	4	4	4
	7. El imputado cooperó con el esclarecimiento de los hechos imputados.	4	4	4	4
	8. Se le informó al imputado el derecho de abstenerse a declarar.	4	4	4	4
	9. Se le dio el alcance de todos los medios suficientes al imputado para articular su autodefensa.	4	4	4	4
	10. Se le puso de conocimiento al imputado sobre los medios de prueba que se tienen en su contra.	4	4	4	4
DEFENSA FORMAL O TÉCNICA	1. Hubo intervención de un abogado en la defensa del imputado.	4	4	4	4
	2. Se le asignó un abogado de oficio al imputado a fin que este lo defienda.	4	4	4	4
	3. El abogado de oficio realizó el asesoramiento y patrocinio adecuado al imputado.	4	4	4	4
	4. Se le dio la posibilidad al imputado de elegir libremente a su abogado defensor.	4	4	4	4

5. El imputado tuvo su abogado defensor desde el día que fue citado.	4	4	4	4
6. Hubo revocamiento del defensor con el fin de contar con un nuevo abogado.	4	4	4	4
7. Hubieron casos en el cual el imputado no quiso defenderse de la acusación que se le imputa.	4	4	4	4
8. El imputado rechaza el asesoramiento del abogado de oficio.	4	4	4	4
9. Existe defensores de oficio a disposición para defender al imputado.	4	4	4	4
10. Hubo indefensión de los abogados de oficio al no cumplir con defender al imputado.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí,


¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DIMENSIÓN, VARIABLE JUICIO ORAL	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN	1. Los medios probatorios son percibidos directamente por los jueces.	4	4	4	4
	2. El fallo del órgano jurisdiccional fue en atención a los medios probatorios.	4	4	4	4
	3. El juez que dicta sentencia es el mismo que recepcionó las pruebas.	4	4	4	4
	4. El tiempo estimado para el desarrollo de las audiencias es la misma en todas las sesiones.	4	4	4	4
	5. Existe un menor número de audiencias en los procesos penales.	4	4	4	4
PRINCIPIO DE ORALIDAD	1. Las declaraciones son elevadas en un acta.	4	4	4	4
	2. Las observaciones del juez, fiscal y la defensa constan en el acta de la audiencia.	4	4	4	4
	3. A quienes no pueden comunicarse en el idioma castellano se le asigna un traductor.	4	4	4	4
	4. Se emplean actas para acreditar la realización del juicio oral.	4	4	4	4
	5. Las declaraciones son escuchado directamente por los jueces y las partes.	4	4	4	4

PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN	1. El imputado hizo uso del derecho a la defensa frente a los cargos imputados.	4	4	4	4
	2. El imputado presento los medios probatorios al juez en el desarrollo del juicio oral.	4	4	4	4
	3. Existe garantías de fidelidad de la información recepcionada por el juez.	4	4	4	4
	4. Hubo intervención de las partes involucradas en el desarrollo del juicio oral.	4	4	4	4
	5. Hubo ausencia del imputado en la realización del juicio oral.	4	4	4	4
PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	1. Hubo presencia de personas ajenas al caso en la audiencia de juicio oral.	4	4	4	4
	2. Las audiencias del juicio oral tuvieron un carácter público.	4	4	4	4
	3. La sentencia fue dictada en presencia de personas ajenas al caso.	4	4	4	4
	4. En todas las audiencias de juicio oral realizadas se contó con la presencia de personas que fueron ajenas al caso.	4	4	4	4
	5. Hubo restricción de publicidad de casos en la realización de las audiencias de juicio oral.	4	4	4	4

Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí,

¿Qué dimensión o ítem falta? _____


 Juan Gabriel Cordero Abancó
 Mg. Derecho Penal
 D N I N° 45622950
 FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



Nombre del experto: Francys Javier Mora González

Especialidad: Derecho Penal

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN, VARIABLE DERECHO A LA DEFENSA	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
DEFENSA MATERIAL	1. El imputado empleó el recurso de la autodefensa.	4	4	4	4
	2. Se le puso de conocimiento al imputado sobre aquello que lo acusan.	4	4	4	4
	3. Se le informó detalladamente sobre el objeto de imputación al acusado.	4	4	4	4
	4. Se le informó detalladamente sobre las normas legales que se le aplican en caso de ser culpable.	4	4	4	4
	5. Se le dio la posibilidad de expresarse al imputado sobre aquello que se le incrimina.	4	4	4	4
	6. Se le obligó al imputado a declarar contra sí mismo.	4	4	4	4
	7. El imputado cooperó con el esclarecimiento de los hechos imputados.	4	4	4	4
	8. Se le informó al imputado el derecho de abstenerse a declarar.	4	4	4	4
	9. Se le dio el alcance de todos los medios suficientes al imputado para articular su autodefensa.	4	4	4	4
	10. Se le puso de conocimiento al imputado sobre los medios de prueba que se tienen en su contra.	4	4	4	4
DEFENSA FORMAL O TÉCNICA	1. Hubo intervención de un abogado en la defensa del imputado.	4	4	4	4
	2. Se le asignó un abogado de oficio al imputado a fin que este lo defienda.	4	4	4	4
	3. El abogado de oficio realizó el asesoramiento y patrocinio adecuado al imputado.	4	4	4	4
	4. Se le dio la posibilidad al imputado de elegir libremente a su abogado defensor.	4	4	4	4

5. El imputado tuvo su abogado defensor desde el día que fue citado.	4	4	4	4
6. Hubo revocamiento del defensor con el fin de contar con un nuevo abogado.	4	4	4	4
7. Hubieron casos en el cual el imputado no quiso defenderse de la acusación que se le imputa.	4	4	4	4
8. El imputado rechaza el asesoramiento del abogado de oficio.	4	4	4	4
9. Existe defensores de oficio a disposición para defender al imputado.	4	4	4	4
10. Hubo indefensión de los abogados de oficio al no cumplir con defender al imputado.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí,


¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DIMENSIÓN, VARIABLE JUICIO ORAL	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN	1. Los medios probatorios son percibidos directamente por los jueces.	4	4	4	4
	2. El fallo del órgano jurisdiccional fue en atención a los medios probatorios.	4	4	4	4
	3. El juez que dicta sentencia es el mismo que recepcionó las pruebas.	4	4	4	4
	4. El tiempo estimado para el desarrollo de las audiencias es la misma en todas las sesiones.	4	4	4	4
	5. Existe un menor número de audiencias en los procesos penales.	4	4	4	4
PRINCIPIO DE ORALIDAD	1. Las declaraciones son elevadas en un acta.	4	4	4	4
	2. Las observaciones del juez, fiscal y la defensa constan en el acta de la audiencia.	4	4	4	4
	3. A quienes no pueden comunicarse en el idioma castellano se le asigna un traductor.	4	4	4	4
	4. Se emplean actas para acreditar la realización del juicio oral.	4	4	4	4
	5. Las declaraciones son escuchado directamente por los jueces y las partes.	4	4	4	4

PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN	1. El imputado hizo uso del derecho a la defensa frente a los cargos imputados.	4	4	4	4
	2. El imputado presentó los medios probatorios al juez en el desarrollo del juicio oral.	4	4	4	4
	3. Existe garantías de fidelidad de la información recepcionada por el juez.	4	4	4	4
	4. Hubo intervención de las partes involucradas en el desarrollo del juicio oral.	4	4	4	4
	5. Hubo ausencia del imputado en la realización del juicio oral.	4	4	4	4
PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	1. Hubo presencia de personas ajenas al caso en la audiencia de juicio oral.	4	4	4	4
	2. Las audiencias del juicio oral tuvieron un carácter público.	4	4	4	4
	3. La sentencia fue dictada en presencia de personas ajenas al caso.	4	4	4	4
	4. En todas las audiencias de juicio oral realizadas se contó con la presencia de personas que fueron ajenas al caso.	4	4	4	4
	5. Hubo restricción de publicidad de casos en la realización de las audiencias de juicio oral.	4	4	4	4

Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí,

¿Qué dimensión o ítem falta? _____


 FRANZ LINCOY VALENCIA CHANCHA
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA CONTRA
 LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DE LA JUNTA DE
 FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO
 DNI 44463229



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



Nombre del experto: Franz Lincoln Valencio Chanza

Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN, VARIABLE DERECHO A LA DEFENSA	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
DEFENSA MATERIAL	1. El imputado empleó el recurso de la autodefensa.	4	4	4	4
	2. Se le puso de conocimiento al imputado sobre aquello que lo acusan.	4	4	4	4
	3. Se le informó detalladamente sobre el objeto de imputación al acusado.	4	4	4	4
	4. Se le informó detalladamente sobre las normas legales que se le aplican en caso de ser culpable.	4	4	4	4
	5. Se le dio la posibilidad de expresarse al imputado sobre aquello que se le incrimina.	4	4	4	4
	6. Se le obligó al imputado a declarar contra sí mismo.	4	4	4	4
	7. El imputado cooperó con el esclarecimiento de los hechos imputados.	4	4	4	4
	8. Se le informó al imputado el derecho de abstenerse a declarar.	4	4	4	4
	9. Se le dio el alcance de todos los medios suficientes al imputado para articular su autodefensa.	4	4	4	4
	10. Se le puso de conocimiento al imputado sobre los medios de prueba que se tienen en su contra.	4	4	4	4
DEFENSA FORMAL O TÉCNICA	1. Hubo intervención de un abogado en la defensa del imputado.	4	4	4	4
	2. Se le asignó un abogado de oficio al imputado a fin que este lo defienda.	4	4	4	4
	3. El abogado de oficio realizó el asesoramiento y patrocinio adecuado al imputado.	4	4	4	4
	4. Se le dio la posibilidad al imputado de elegir libremente a su abogado defensor.	4	4	4	4

	5. El imputado tuvo su abogado defensor desde el día que fue citado.	4	4	4	4
	6. Hubo revocamiento del defensor con el fin de contar con un nuevo abogado.	4	4	4	4
	7. Hubieron casos en el cual el imputado no quiso defenderse de la acusación que se le imputa.	4	4	4	4
	8. El imputado rechaza el asesoramiento del abogado de oficio.	4	4	4	4
	9. Existe defensores de oficio a disposición para defender al imputado.	4	4	4	4
	10. Hubo indefensión de los abogados de oficio al no cumplir con defender al imputado.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí,

¿Qué dimensión o ítem falta? _____

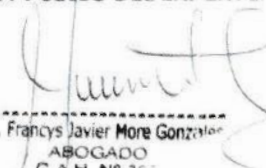
DIMENSIÓN, VARIABLE JUICIO ORAL	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN	1. Los medios probatorios son percibidos directamente por los jueces.	4	4	4	4
	2. El fallo del órgano jurisdiccional fue en atención a los medios probatorios.	4	4	4	4
	3. El juez que dicta sentencia es el mismo que recepcionó las pruebas.	4	4	4	4
	4. El tiempo estimado para el desarrollo de las audiencias es la misma en todas las sesiones.	4	4	4	4
	5. Existe un menor número de audiencias en los procesos penales.	4	4	4	4
PRINCIPIO DE ORALIDAD	1. Las declaraciones son elevadas en un acta.	4	4	4	4
	2. Las observaciones del juez, fiscal y la defensa constan en el acta de la audiencia.	4	4	4	4
	3. A quienes no pueden comunicarse en el idioma castellano se le asigna un traductor.	4	4	4	4
	4. Se emplean actas para acreditar la realización del juicio oral.	4	4	4	4
	5. Las declaraciones son escuchado directamente por los jueces y las partes.	4	4	4	4

PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN	1. El imputado hizo uso del derecho a la defensa frente a los cargos imputados.	4	4	4*	4
	2. El imputado presentó los medios probatorios al juez en el desarrollo del juicio oral.	4	4	4	4
	3. Existe garantías de fidelidad de la información recepcionada por el juez.	4	4	4	4
	4. Hubo intervención de las partes involucradas en el desarrollo del juicio oral.	4	4	4	4
	5. Hubo ausencia del imputado en la realización del juicio oral.	4	4	4	4
PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	1. Hubo presencia de personas ajenas al caso en la audiencia de juicio oral.	4	4	4	4
	2. Las audiencias del juicio oral tuvieron un carácter público.	4	4	4	4
	3. La sentencia fue dictada en presencia de personas ajenas al caso.	4	4	4	4
	4. En todas las audiencias de juicio oral realizadas se contó con la presencia de personas que fueron ajenas al caso.	4	4	4	4
	5. Hubo restricción de publicidad de casos en la realización de las audiencias de juicio oral.	4	4	4	4

Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí,

¿Qué dimensión o ítem falta? _____

FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO


 Mg. Francys Javier More González
 ABOGADO
 C.A.H. N° 10

DNI: 46361397



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

Nombre del experto: Leoncio Apumayta Riveros
Especialidad: Derecho Penal

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN, VARIABLE DERECHO A LA DEFENSA	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
DEFENSA MATERIAL	1. El imputado empleó el recurso de la autodefensa.	4	4	4	4
	2. Se le puso de conocimiento al imputado sobre aquello que lo acusan.	4	4	4	4
	3. Se le informó detalladamente sobre el objeto de imputación al acusado.	4	4	4	4
	4. Se le informó detalladamente sobre las normas legales que se le aplican en caso de ser culpable.	4	4	4	4
	5. Se le dio la posibilidad de expresarse al imputado sobre aquello que se le incrimina.	4	4	4	4
	6. Se le obligó al imputado a declarar contra sí mismo.	4	4	4	4
	7. El imputado cooperó con el esclarecimiento de los hechos imputados.	4	4	4	4
	8. Se le informó al imputado el derecho de abstenerse a declarar.	4	4	4	4
	9. Se le dio el alcance de todos los medios suficientes al imputado para articular su autodefensa.	4	4	4	4
	10. Se le puso de conocimiento al imputado sobre los medios de prueba que se tienen en su contra.	4	4	4	4
DEFENSA FORMAL O TÉCNICA	1. Hubo intervención de un abogado en la defensa del imputado.	4	4	4	4
	2. Se le asignó un abogado de oficio al imputado a fin que este lo defienda.	4	4	4	4
	3. El abogado de oficio realizó el asesoramiento y patrocinio adecuado al imputado.	4	4	4	4
	4. Se le dio la posibilidad al imputado de elegir libremente a su abogado defensor.	4	4	4	4

5. El imputado tuvo su abogado defensor desde el día que fue citado.	4	4	4	4
6. Hubo revocamiento del defensor con el fin de contar con un nuevo abogado.	4	4	4	4
7. Hubieron casos en el cual el imputado no quiso defenderse de la acusación que se le imputa.	4	4	4	4
8. El imputado rechaza el asesoramiento del abogado de oficio.	4	4	4	4
9. Existe defensores de oficio a disposición para defender al imputado.	4	4	4	4
10. Hubo indelensión de los abogados de oficio al no cumplir con defender al imputado.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí,

¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DIMENSIÓN, VARIABLE JUICIO ORAL	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN	1. Los medios probatorios son percibidos directamente por los jueces.	4	4	4	4
	2. El fallo del órgano jurisdiccional fue en atención a los medios probatorios.	4	4	4	4
	3. El juez que dicta sentencia es el mismo que recepcionó las pruebas.	4	4	4	4
	4. El tiempo estimado para el desarrollo de las audiencias es la misma en todas las sesiones.	4	4	4	4
	5. Existe un menor número de audiencias en los procesos penales.	4	4	4	4
PRINCIPIO DE ORALIDAD	1. Las declaraciones son elevadas en un acta.	4	4	4	4
	2. Las observaciones del juez, fiscal y la defensa constan en el acta de la audiencia.	4	4	4	4
	3. A quienes no pueden comunicarse en el idioma castellano se le asigna un traductor.	4	4	4	4
	4. Se emplean actas para acreditar la realización del juicio oral.	4	4	4	4
	5. Las declaraciones son escuchado directamente por los jueces y las partes.	4	4	4	4

PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN	1. El imputado hizo uso del derecho a la defensa frente a los cargos imputados.	4	4	4	4
	2. El imputado presento los medios probatorios al juez en el desarrollo del juicio oral.	4	4	4	4
	3. Existe garantías de fidelidad de la información recepcionada por el juez.	4	4	4	4
	4. Hubo intervención de las partes involucradas en el desarrollo del juicio oral.	4	4	4	4
	5. Hubo ausencia del imputado en la realización del juicio oral.	4	4	4	4
PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	1. Hubo presencia de personas ajenas al caso en la audiencia de juicio oral.	4	4	4	4
	2. Las audiencias del juicio oral tuvieron un carácter público.	4	4	4	4
	3. La sentencia fue dictada en presencia de personas ajenas al caso.	4	4	4	4
	4. En todas las audiencias de juicio oral realizadas se contó con la presencia de personas que fueron ajenas al caso.	4	4	4	4
	5. Hubo restricción de publicidad de casos en la realización de las audiencias de juicio oral.	4	4	4	4

Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí,

¿Qué dimensión o ítem falta? _____

FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO

DNI 43848886



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



Nombre del experto: Luis Jesús Carbajal Basto
Especialidad: Derecho Penal

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN, VARIABLE DERECHO A LA DEFENSA	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
DEFENSA MATERIAL	1. El imputado empleó el recurso de la autodefensa.	4	4	4	4
	2. Se le puso de conocimiento al imputado sobre aquello que lo acusan.	3	3	3	3
	3. Se le informó detalladamente sobre el objeto de imputación al acusado.	4	4	4	4
	4. Se le informó detalladamente sobre las normas legales que se le aplican en caso de ser culpable.	4	4	4	4
	5. Se le dio la posibilidad de expresarse al imputado sobre aquello que se le incrimina.	3	3	3	3
	6. Se le obligó al imputado a declarar contra sí mismo.	4	4	4	4
	7. El imputado cooperó con el esclarecimiento de los hechos imputados.	4	4	4	4
	8. Se le informó al imputado el derecho de abstenerse a declarar.	4	4	4	4
	9. Se le dio el alcance de todos los medios suficientes al imputado para articular su autodefensa.	3	3	3	3
	10. Se le puso de conocimiento al imputado sobre los medios de prueba que se tienen en su contra.	4	4	4	4
DEFENSA FORMAL O TÉCNICA	1. Hubo intervención de un abogado en la defensa del imputado.	4	4	4	4
	2. Se le asignó un abogado de oficio al imputado a fin que este lo defienda.	4	4	4	4
	3. El abogado de oficio realizó el asesoramiento y patrocinio adecuado al imputado.	4	4	4	4
	4. Se le dio la posibilidad al imputado de elegir libremente a su abogado defensor.	4	4	4	4

	5. El imputado tuvo su abogado defensor desde el día que fue citado.	4	4	4	4
	6. Hubo revocamiento del defensor con el fin de contar con un nuevo abogado.	3	3	3	3
	7. Hubieron casos en el cual el imputado no quiso defenderse de la acusación que se le imputa.	4	4	4	4
	8. El imputado rechaza el asesoramiento del abogado de oficio.	4	4	4	4
	9. Existe defensores de oficio a disposición para defender al imputado.	4	4	4	4
	10. Hubo indefensión de los abogados de oficio al no cumplir con defender al imputado.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí,

¿Qué dimensión, o ítem falta? _____

DIMENSIÓN, VARIABLE JUICIO ORAL	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN	1. Los medios probatorios son percibidos directamente por los jueces.	4	4	4	4
	2. El fallo del órgano jurisdiccional fue en atención a los medios probatorios.	4	4	4	4
	3. El juez que dicta sentencia es el mismo que recepcionó las pruebas.	4	4	4	4
	4. El tiempo estimado para el desarrollo de las audiencias es la misma en todas las sesiones.	3	3	3	3
	5. Existe un menor número de audiencias en los procesos penales.	4	4	4	4
PRINCIPIO DE ORALIDAD	1. Las declaraciones son elevadas en un acta.	3	3	3	3
	2. Las observaciones del juez, fiscal y la defensa constan en el acta de la audiencia.	4	4	4	4
	3. A quienes no pueden comunicarse en el idioma castellano se le asigna un traductor.	4	4	4	4
	4. Se emplean actas para acreditar la realización del juicio oral.	4	4	4	4
	5. Las declaraciones son escuchado directamente por los jueces y las partes.	4	4	4	4

PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN	1. El imputado hizo uso del derecho a la defensa frente a los cargos imputados.	4	4	4	4
	2. El imputado presento los medios probatorios al juez en el desarrollo del juicio oral.	3	3	3	3
	3. Existe garantías de fidelidad de la información recepcionada por el juez.	4	4	4	4
	4. Hubo intervención de las partes involucradas en el desarrollo del juicio oral.	4	4	4	4
	5. Hubo ausencia del imputado en la realización del juicio oral.	4	4	4	4
PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	1. Hubo presencia de personas ajenas al caso en la audiencia de juicio oral.	3	3	3	3
	2. Las audiencias del juicio oral tuvieron un carácter público.	4	4	4	4
	3. La sentencia fue dictada en presencia de personas ajenas al caso.	4	4	4	4
	4. En todas las audiencias de juicio oral realizadas se contó con la presencia de personas que fueron ajenas al caso.	4	4	4	4
	5. Hubo restricción de publicidad de casos en la realización de las audiencias de juicio oral.	4	4	4	4

Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí,

¿Qué dimensión o ítem falta? _____


LUIS JESUS CARBAJAL BASTO
 FISCAL PROVINCIAL
 TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
 DE HUANCAMELICA
FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO

DNI 41245163

ANEXO 05
BASE DE DATOS

N°	Defensa material	Defensa formal	Derecho a la defensa	Principio de inmediación	Principio de oralidad	Principio de contradicción	Principio de publicidad	Juicio oral
1	10	11	21	9	8	8	7	32
2	10	11	21	9	8	8	7	32
3	10	11	21	9	8	8	7	32
4	10	11	21	9	8	8	7	32
5	10	11	21	9	8	8	7	32
6	10	11	21	9	8	8	7	32
7	10	11	21	9	8	8	7	32
8	10	11	21	9	8	8	7	32
9	10	11	21	9	8	8	6	31
10	10	11	21	9	8	8	7	32
11	10	11	21	9	8	8	7	32
12	10	11	21	9	8	8	7	32
13	10	11	21	9	8	8	7	32
14	10	11	21	9	8	8	7	32
15	10	11	21	9	8	8	7	32
16	10	11	21	9	8	8	7	32
17	10	11	21	9	8	8	7	32
18	10	11	21	9	9	10	8	36
19	10	11	21	9	9	10	9	37
20	10	11	21	9	9	9	7	34
21	10	11	21	9	9	10	9	37
22	10	11	21	9	9	10	9	37
23	10	11	21	10	9	10	9	38
24	10	11	21	9	9	10	9	37
25	10	11	21	9	8	9	6	32

26	10	11	21	9	8	8	7	32
27	10	11	21	9	8	8	7	32
28	10	11	21	9	8	8	7	32
29	10	11	21	9	8	8	7	32
30	10	11	21	9	8	8	7	32
31	10	11	21	9	8	8	7	32
32	10	11	21	9	8	8	7	32
33	10	11	21	9	8	8	7	32
34	10	11	21	9	8	8	7	32
35	10	11	21	9	8	8	7	32
36	10	11	21	9	8	6	7	30
37	10	11	21	9	8	8	7	32
38	10	11	21	9	8	8	7	32
39	10	11	21	9	8	8	7	32
40	10	11	21	9	8	8	7	32
41	10	11	21	9	8	8	7	32
42	10	11	21	9	8	8	7	32
43	10	11	21	9	8	6	6	29
44	10	11	21	9	8	8	7	32
45	10	11	21	9	8	8	7	32
46	10	11	21	9	8	8	7	32
47	15	12	27	9	8	8	7	32
48	15	12	27	9	8	8	7	32
49	14	12	26	9	8	8	7	32
50	15	12	27	9	8	8	7	32
51	15	12	27	9	8	8	7	32
52	15	12	27	9	8	8	7	32
53	10	11	21	9	8	8	7	32
54	10	11	21	9	8	8	7	32
55	10	11	21	9	8	8	7	32
56	10	11	21	9	8	8	7	32

57	10	11	21	9	8	8	7	32
58	10	11	21	9	8	8	7	32
59	10	11	21	9	8	8	7	32
60	10	11	21	9	8	8	7	32
61	10	11	21	9	8	8	7	32
62	10	11	21	9	8	8	7	32
63	10	11	21	9	8	8	7	32
64	10	11	21	9	8	8	7	32
65	10	11	21	9	8	8	7	32
66	10	11	21	9	8	8	7	32
67	10	11	21	9	8	8	7	32
68	10	11	21	9	8	8	7	32
69	10	11	21	9	8	8	7	32
70	10	11	21	9	8	8	7	32
71	10	11	21	9	8	8	7	32
72	10	11	21	9	8	8	7	32
73	10	11	21	9	8	8	7	32
74	10	11	21	9	8	8	7	32
75	10	11	21	9	8	8	7	32
76	10	11	21	9	8	8	7	32
77	10	11	21	9	8	8	7	32
78	10	11	21	9	8	9	6	32
79	10	11	21	9	8	8	6	31
80	10	11	21	9	8	9	6	32
81	10	11	21	9	8	9	6	32
82	10	11	21	9	8	9	6	32
83	10	11	21	9	8	9	6	32
84	10	11	21	9	8	9	6	32
85	10	11	21	9	8	9	6	32
86	10	11	21	9	8	9	6	32
87	10	11	21	9	8	9	6	32

88	10	11	21	9	8	9	6	32
89	10	11	21	9	8	9	6	32
90	10	11	21	9	8	9	6	32
91	15	12	27	9	8	9	6	32
92	10	11	21	9	8	9	6	32
93	15	12	27	9	8	9	6	32
94	15	12	27	9	8	9	6	32
95	15	12	27	9	8	9	6	32
96	15	12	27	9	8	9	6	32
97	15	12	27	9	8	9	6	32
98	15	12	27	9	8	9	6	32
99	15	12	27	9	8	9	6	32
100	15	12	27	9	8	9	6	32
101	15	12	27	9	8	9	6	32
102	15	12	27	9	8	9	6	32
103	15	12	27	9	8	9	6	32
104	15	12	27	9	8	9	6	32
105	15	12	27	9	8	9	6	32
106	15	12	27	9	8	9	6	32
107	15	12	27	9	8	9	6	32
108	15	12	27	9	8	9	6	32
109	15	12	27	9	8	9	6	32
110	15	12	27	9	8	9	6	32
111	15	12	27	9	8	8	6	31
112	15	12	27	9	8	8	6	31
113	15	12	27	9	8	8	6	31
114	15	12	27	9	8	8	6	31
115	15	12	27	9	8	8	6	31
116	15	12	27	9	8	8	6	31
117	15	12	27	9	8	8	6	31
118	10	11	21	9	8	8	6	31

119	10	11	21	9	8	8	6	31
120	10	11	21	9	8	8	6	31
121	10	11	21	9	8	9	6	32
122	10	11	21	9	8	9	6	32
123	10	11	21	9	8	9	6	32
124	10	11	21	9	8	9	6	32
125	10	11	21	9	8	9	6	32
126	10	11	21	9	8	9	6	32
127	10	11	21	9	8	8	6	31
128	10	11	21	9	8	8	6	31
129	10	11	21	9	8	8	6	31
130	10	11	21	9	8	8	6	31
131	10	11	21	0	0	0	0	0
132	10	11	21	9	8	8	6	31
133	10	11	21	9	8	8	6	31
134	10	11	21	9	8	8	6	31
135	10	11	21	9	8	8	6	31
136	10	11	21	9	8	8	6	31
137	10	11	21	9	8	8	6	31
138	10	11	21	9	8	8	6	31
139	10	11	21	9	8	8	6	31
140	10	11	21	9	8	8	6	31
141	10	11	21	9	8	7	6	30
142	10	11	21	9	8	7	6	30
143	10	11	21	8	7	6	6	27
144	10	11	21	9	8	7	6	30
145	10	11	21	9	8	7	6	30
146	10	11	21	9	8	9	6	32
147	10	11	21	9	8	7	6	30
148	10	11	21	9	8	7	6	30
149	10	11	21	9	8	7	6	30

150	10	11	21	9	8	9	6	32
151	10	11	21	9	8	9	6	32
152	10	11	21	9	8	8	6	31
153	10	11	21	9	8	8	6	31
154	10	11	21	9	8	8	6	31
155	10	11	21	9	8	8	6	31
156	10	11	21	9	8	8	6	31
157	10	11	21	9	8	8	6	31
158	10	11	21	9	8	8	6	31
159	10	11	21	9	8	8	6	31
160	10	11	21	9	8	8	6	31
161	10	11	21	9	8	8	6	31
162	10	11	21	9	8	8	6	31
163	10	11	21	9	8	8	6	31
164	10	11	21	9	8	8	6	31
165	10	11	21	9	8	8	6	31
166	10	11	21	9	8	8	6	31
167	10	11	21	9	8	8	6	31
168	10	11	21	9	8	8	6	31
169	10	11	21	9	8	8	6	31
170	10	11	21	9	8	8	6	31
171	10	11	21	9	8	8	6	31
172	10	11	21	9	8	8	6	31
173	15	12	27	9	8	8	6	31
174	15	12	27	9	8	8	6	31
175	15	12	27	9	8	8	6	31
176	15	12	27	9	8	8	6	31
177	15	12	27	9	8	8	6	31
178	15	12	27	9	8	8	6	31
179	15	12	27	9	8	8	6	31
180	15	12	27	9	8	8	6	31

181	15	12	27	9	8	8	6	31
182	15	12	27	9	8	8	6	31
183	15	12	27	9	8	8	6	31
184	15	12	27	9	8	8	6	31
185	15	12	27	9	8	8	6	31
186	15	12	27	9	8	8	6	31
187	15	12	27	9	8	8	6	31
188	15	12	27	9	8	8	6	31
189	10	11	21	9	8	8	6	31
190	10	11	21	9	8	8	6	31
191	10	11	21	9	8	8	6	31
192	10	11	21	9	8	8	6	31
193	10	11	21	9	8	8	6	31
194	10	11	21	9	8	8	6	31
195	10	11	21	9	8	8	6	31
196	10	11	21	9	8	8	6	31
197	10	11	21	9	8	8	6	31
198	10	11	21	9	8	8	6	31
199	10	11	21	9	8	8	6	31
200	10	11	21	9	8	8	6	31
201	10	11	21	9	8	8	6	31
202	10	11	21	9	8	8	6	31
203	10	11	21	9	8	8	6	31
204	10	11	21	9	8	8	6	31
205	10	11	21	9	8	8	6	31
206	10	11	21	9	8	8	6	31
207	10	11	21	9	8	8	6	31
208	10	11	21	9	8	8	6	31
209	10	11	21	9	8	8	6	31
210	10	11	21	9	8	8	6	31
211	10	11	21	9	8	8	6	31

212	10	11	21	9	8	8	6	31
213	10	11	21	9	8	8	6	31
214	10	11	21	9	8	8	6	31
215	10	11	21	9	8	8	6	31
216	10	11	21	9	8	8	6	31
217	10	11	21	9	8	8	6	31
218	10	11	21	9	8	8	6	31
219	10	11	21	9	8	8	6	31
220	10	11	21	9	8	8	6	31
221	10	11	21	9	8	8	6	31
222	10	11	21	9	8	8	6	31
223	10	11	21	9	8	8	6	31
224	10	11	21	9	8	8	6	31
225	10	11	21	9	8	8	6	31
226	10	11	21	9	8	8	6	31
227	10	11	21	9	8	8	6	31
228	10	11	21	9	8	8	6	31
229	10	11	21	9	8	8	6	31
230	10	11	21	9	8	8	6	31
231	10	11	21	9	8	8	6	31
232	15	12	27	9	8	8	6	31
233	15	12	27	9	8	8	6	31
234	15	12	27	9	8	8	6	31
235	15	12	27	9	8	8	6	31
236	15	12	27	9	8	8	6	31
237	15	12	27	9	8	8	6	31
238	15	12	27	9	8	8	6	31
239	15	12	27	9	8	8	6	31
240	15	12	27	9	8	8	6	31
241	15	12	27	9	8	8	6	31
242	10	11	21	9	8	8	6	31

243	17	11	28	9	8	8	6	31
244	17	11	28	9	8	8	6	31
245	17	11	28	9	8	8	6	31
246	17	11	28	9	8	8	6	31
247	17	11	28	9	8	8	6	31
248	17	11	28	9	8	8	6	31
249	17	11	28	9	8	8	6	31
250	17	11	28	9	8	8	6	31
251	17	11	28	9	8	8	6	31
252	17	12	29	9	8	8	6	31
253	17	12	29	9	8	8	6	31
254	17	11	28	9	8	8	6	31
255	17	11	28	9	8	8	6	31
256	17	11	28	9	9	10	8	36
257	17	11	28	9	9	10	8	36
258	10	11	21	9	9	9	9	36
259	10	11	21	9	9	9	9	36
260	10	11	21	9	9	9	9	36
261	10	11	21	9	9	9	9	36
262	10	11	21	9	9	9	9	36
263	10	11	21	9	9	9	9	36
264	10	11	21	9	9	9	9	36
265	17	11	28	9	9	9	9	36
266	17	11	28	9	9	9	9	36
267	17	11	28	9	9	9	9	36
268	17	11	28	9	9	9	9	36
269	17	11	28	9	9	9	9	36
270	17	11	28	9	9	10	8	36
271	17	11	28	9	9	10	8	36
272	17	11	28	9	9	10	8	36
273	17	11	28	9	9	10	8	36

274	17	11	28	9	9	10	8	36
275	17	11	28	9	9	10	9	37
276	17	11	28	9	9	10	9	37
277	17	11	28	9	9	10	9	37
278	17	11	28	9	8	8	7	32
279	17	11	28	9	9	9	9	36
280	17	11	28	9	8	9	9	35
281	17	11	28	9	9	9	9	36
282	17	11	28	9	9	9	9	36
283	17	11	28	9	9	9	9	36
284	17	11	28	9	9	10	9	37
285	17	11	28	9	9	9	9	36
286	17	11	28	9	9	9	9	36
287	17	11	28	9	9	9	9	36
288	17	11	28	9	9	9	9	36
289	17	11	28	9	9	10	9	37
290	17	11	28	9	9	9	9	36
291	17	11	28	9	9	9	9	36
292	17	11	28	9	9	9	9	36
293	17	11	28	9	9	9	9	36
294	10	11	21	9	9	9	9	36
295	14	13	27	9	9	9	9	36
296	14	13	27	9	9	9	9	36
297	14	13	27	9	9	9	9	36
298	14	13	27	9	9	9	9	36
299	14	13	27	9	9	9	9	36

ANEXO 6
PANEL FOTOGRÁFICO



Foto 1. Investigadora haciendo la revisión de los expedientes



Foto 2. Investigadora haciendo empleando la ficha de observación



Foto 3. Investigadora revisando cada expediente



Foto 4. Revisando cada expediente de la muestra



Foto 5. Investigadora haciendo la revisión de los expedientes



Foto 6. Investigadora empleando la ficha de observación



Foto 7. Investigadora empleando los expedientes seleccionados



Foto 8. Investigadora haciendo la revisión de los expedientes



Foto 9. Investigadora revisando cada expediente seleccionado



Foto 10. Revisión de los expedientes a través del uso de la ficha de observación

NOTA BIOGRÁFICA

Lizbeth Paulina Espinoza Trucios, nació en la ciudad de Huancavelica el 19 de junio de año 1986, hija del Sr. Humberto ESPINOZA CAPCHA y Sra. Estela TRUCIOS ESPINOZA, estudios realizados de la primaria fueron en la Escuela Estatal 37001-Pepín y Escuela Estatal 36009-Yananaco-Huancavelica y la secundaria en el Colegio Particular Teresa De La Cruz, con estudios universitarios realizados en la Universidad Nacional de Huancavelica -UNH en la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, experiencia laboral los hizo en diferentes empresas privadas como públicas y actualmente trabaja como Abogada de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de la sede La Libertad.



Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna
Teléfono 514760 -Pág. Web. www.posgrado.unheval.edu.pe**ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO**

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:00h**, del día **lunes 11 DE OCTUBRE DE 2021** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA
Dr. Zocimo Remo SERRANO COZ
Dra. Laura Mery VARA PASQUEL

Presidente
Secretario
Vocal

Asesor de tesis: Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON (Resolución N° 1234-2019-UNHEVAL/EPG-D)

La aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Doña Lizbeth Paulina ESPINOZA TRUCIOS.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **“PRESCINDENCIA DEL DENUNCIADO EN AUDIENCIA ORAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. HUANCAVELICA, PERÚ”.**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de..... DIECISEIS (16)
Equivalente a BUENO, por lo que se declara APROBADO
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 20:59 horas de 11 de octubre de 2021.

.....
PRESIDENTE
DNI N° 04025628

.....
SECRETARIO
DNI N° 77416473

.....
VOCAL
DNI N° 22435365

Leyenda:
19 a 20: ExcelenteS
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 02445-2021-UNHEVAL/EPG)

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN****ESCUELA DE POSGRADO****CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **PRESCINDENCIA DEL DENUNCIADO EN AUDIENCIA ORAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. HUANCVELICA, PERÚ;** realizado por la Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales **Lizbeth Paulina ESPINOZA TRUCIOS**, cuenta con un **índice de similitud de 18%** verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor de 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 18 de octubre de 2022.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	X	Doctorado	
-----------------	--	-----------------------------	--	------------------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Nombre del Programa de estudio	DERECHO, MECIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRA EN DERECHO, MECIÓN EN CIENCIAS PENALES

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Apellidos y Nombres:	ESPINOZA TRUCIOS LIZBETH PAULINA							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	963320945
Nro. de Documento:	44580504					Correo Electrónico:	lizespinoza4458@gmail.com	

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos** según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	X	NO			
Apellidos y Nombres:	ANDY WILLIAMS CHAMOLI FALCON			ORCID ID:	0000-0002-2758-1867	
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		Nro. de documento:	43664627

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres** completos según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
Secretario:	SERRANO COZ ZOCIMO REMO
Vocal:	VARA PASQUEL LAURA MERY
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	


5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
PRESCINDENCIA DEL DENUNCIADO EN AUDIENCIA ORAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. HUANCVELICA, PERÚ.
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico o Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)



Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)			2021				
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo	<input type="checkbox"/>	Tesis Formato Patente de Invención	<input type="checkbox"/>	
	Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>	Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos	<input type="checkbox"/>	
	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>	Otros (especifique modalidad)	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	VIOLENCIA FAMILIAR	DERECHO A LA DEFENSA	DEFENSA FORMAL				
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)	<input type="checkbox"/>			
	Con Periodo de Embargo (*)	<input type="checkbox"/>	Fecha de Fin de Embargo:				
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Información de la Agencia Patrocinadora:							

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

		
Firma:		Huella Digital
Apellidos y Nombres:	ESPINOZA TRUCIOS LIZBETH PAULINA	
DNI:	44580504	
Firma:		Huella Digital
Apellidos y Nombres:		
DNI:		
Firma:		Huella Digital
Apellidos y Nombres:		
DNI:		
Fecha: 09/01/2023		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).